BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE FEBRERO DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.830

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 173.974



DECRETOS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decreto 208/2002

Designación de Presidente e integrantes del Consejo de Administración.

Bs. As., 31/1/2002

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Presidente y de DOS (2) integrantes del Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, creado por la Ley Nº 24.855.

Que para la cobertura de dichos cargos se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 5º de la citada Ley.

Que las personas propuestas reúnen los requisitos para ejercer las facultades y obligaciones asignadas al Consejo de que se trata.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 5º de la Ley Nº 24.855.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, al señor D. José Arturo ESTABILLO (D.N.I. Nº 5.404.100), por un período de DOS (2) años, contado a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, al Arquitecto D. Daniel Alberto COLL (D.N.I. Nº 12.049.119), al Contador D. Norberto Ramón SANTANA (D.N.I. Nº 5.829.466) y al Arquitecto Hugo Anibal DALAIRAC (D.N.I. Nº 7.681.806). por un período de DOS (2) años, contado a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Rodolfo Gabrielli — Anibal D. Fernández.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decreto 209/2002

Desígnase Coordinador General de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN).

Bs. As., 31/1/2002

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, Coordinador General de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA (UCOFIN), al Arquitecto D. Francisco Eduardo TAIBI (D.N.I. Nº 10.188.422).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.

SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA

Decreto 210/2002

Desígnase Director

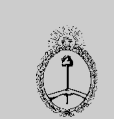
Bs. As., 31/1/2002

VISTO las atribuciones asignadas por el Artículo 6º de la Ley Nº 21.622.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, al Doctor D. Ricardo Alberto GARCIA BLAYA (M.I. Nº 5.274.052).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge Remes Lenicov.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 33/2002

Listado de productos cuya exportación estará alcanzada por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 1º de la Resolución Nº 13/3002.

Bs. As., 28/1/2002

VISTO el Expediente Nº 061-000465/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación "A" 3425 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de fecha 10 de enero de 2002 que reglamentó la operatoria para el Mercado Oficial de Cambios, se establecieron las modalidades de ingreso de divisas por exportaciones y el pago de las importaciones con intervención bancaria de acuerdo con ciertos requisitos que se consignan en la mencionada norma.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13 de fecha 11 de enero de 2002 se procedió a establecer modalidades y plazos, según el caso, para las operaciones de exportación e importación en el Mercado de Cambios.

Que corresponde realizar ajustes en la norma aludida a los fines de preservar los objetivos de la actual política económica en materia del sector externo.

Que en concordancia con las prácticas habituales en el comercio internacional y a efectos de cumplir con la obligación de ingresos de divisas, resulta necesario efectuar ajustes en aquellas operaciones de exportación realizadas con financiación.

Que asimismo resulta necesario determinar los productos que podrán ingresar las divisas de acuerdo a los plazos de financiación otorgados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 1638 de fecha 11 de diciembre de 2001 en su Artículo 5º faculta a la ex-SECRETARIA DE COMERCIO dependiente de este Ministerio a tomar la intervención que le compete.

SUMARIO

Que atento a que la ex-SECRETARIA DE COMERCIO, actualmente SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, se encuentra vacante, procede la avocación que por la presente se ejerce, dado que la mencionada secretaría funciona en el ámbito de este Ministerio.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias y por el Decreto Nº 1658 de fecha 17 de diciembre de 2001 y por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Estarán alcanzadas por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13/2002 las exportaciones de los productos consignados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Sustitúyese en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13/2002 las referencias indicadas como (4) y (5) por las que a continuación se detallan:

(4) excepto las partidas detalladas a las que les corresponde 30 días y la posición detallada a la que le corresponde 60 días.

(5) excepto las partidas detalladas a las que les corresponde 30 días.

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13/2002, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — A los efectos de lo dispuesto en el punto 2.1.1 inciso b) de la Comunicación "A" 3425 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el pago al exterior de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR detalladas en las CUATRO (4) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución, se autorizará contra presentación de la correspondiente solicitud de destinación de importación definitiva para consumo oficializada ante la entidad bancaria interviniente."

"Para el resto de las destinaciones que supongan pagos al exterior, los mismos serán autorizados según lo indicado en el anexo en el cual se encuentren, además, comprendidas las mercaderías en cuestión o, en su defecto, por lo establecido en el Artículo 7º de la presente medida."

Art. 4º — Elimínanse en el Anexo V de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13/2002 las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que a continuación se detallan:

2208.30.90
9101.11.00
9101.12.00
9101.19.00
9101.21.00
9101.29.00
9101.91.00
9101.99.00
9111.10.00
9111.20.10
9111.20.90
9111.80.00
9111.90.10
9111.90.90
9113.10.00

Art. 5º — Incorpóranse en el Anexo V de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13/2002 las siguientes referencias correspondientes a las posiciones arancelarias que en cada caso se indica:

N.C.M.

9004.10.00 (29)
9102.11.90 (30)
9102.12.10 (30)
9102.12.20 (30)
9102.12.90 (30)
9102.19.00 (30)
9102.21.00 (30)
9102.29.00 (30)
9102.91.00 (30)
9102.99.00 (30)
9113.90.00 (30)

N.C.M

9608.10.00 (29)
9608.39.00 (29)
9608.50.00 (29)
9613.20.00 (29)

Referencias:

(29) Excepto de metal precioso o chapado de metal precioso.

(30) Excepto con partes de metal precioso o chapado de metal precioso.

Art. 6º — Sustitúyese el Anexo VI de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 13/2002 por las DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Remes Lenicov.

ANEXO I A LA RESOLUCION M.E. Nº 33/2002

• Productos comprendidos en el Anexo VI (Bienes de Capital) del Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 y sus modificatorias, excepto los productos comprendidos en el Anexo I del Decreto Nº 660 de fecha de 1 agosto de 2000

• Productos comprendidos en el Anexo VII (Bienes de Informática y Telecomunicaciones) del Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 y sus modificatorias

• Exportaciones inscriptas en el Registro de Contratos de Exportación Planta Llave en Mano (Decreto Nº 525 de fecha 15 de marzo de 1985)

• Productos comprendidos en el Anexo I del Decreto Nº 660 de fecha 1 de agosto de 2000

• Productos comprendidos en las siguientes partidas y subpartida del Sistema Armonizado:

• 8708.9 Demás partes y accesorios (incluidos chasis sin motor)
• 87.10 Tanques y automóviles blindados
• 87.11 Motocicletas, ciclomotores
• 88.01 Planeadores, aeronaves sin motor
• 89.03 Yates, embarcaciones de recreo y deportivas

ANEXO II A LA RESOLUCION M.E. Nº 33/2002

2204.10.10	7109.00.00
2204.10.90	7110.19.10
2204.21.00	7110.19.90
2204.29.00	7110.29.00
2208.20.00	7110.39.00
2208.30.20	7110.49.00
2208.30.90	7111.00.00
2208.40.00 (1)	7112.10.00
2208.50.00	7112.20.00
2208.60.00	7112.90.00
2208.70.00	7113.11.00
2208.90.00 (2)	7113.19.00
2402.10.00	7113.20.00
2402.20.00	7114.11.00
2402.90.00	7114.19.00
2403.10.00	7114.20.00
3303.00.10	7115.90.00
3303.00.20	7116.10.00
3304.10.00	7116.20.10
3304.20.10	7116.20.90
3304.20.90	7117.11.00
3304.30.00	7117.19.00
3304.91.00	7117.90.00
3304.99.10	7118.90.00
3304.99.90	9003.19.10 (3)
4303.10.00	9003.19.90 (4)
4303.90.00	9004.10.00 (5)
7101.10.00	9101.11.00
7101.21.00	9101.12.00
7101.22.00	9101.19.00
7102.10.00	9101.21.00
7102.31.00	9101.29.00
7102.39.00	9101.91.00
7103.10.00	9101.99.00
7103.91.00	9102.11.90 (6)
7103.99 00	9102.12.90 (6)
7104.20.10	9102.19.00 (6)
7104.20.90	9102.21.00 (6)
7104.90.00	9102.29.00 (6)
7108.13.10	9102.91.00 (6)
7108.13.90	9102.99.00 (6)
9111.10.00	9608.50.00(5)
9111.80.00	9613.20.00(5)
9111.90.10	9701.10.00
9111.90.90	9701.90.00
9113.10.00	9702.00.00
9113.90.00 (6)	9703.00.00
9608.10.00 (5)	9704.00.00
9608.39.00 (5)	9706.00.00

Referencias:

(1) Excepto ron de grado alcohólico volumétrico superior a 54% vol (aguardiente concentrado), en recipientes con capacidad superior o igual a 50 l.

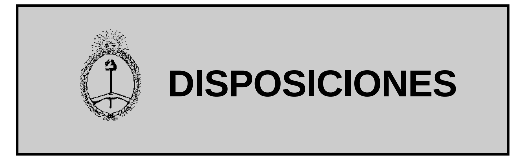
(2) Excepto tequila de grado alcohólico volumétrico superior a 54% vol (aguardiente concentrado), en recipientes con capacidad superior o igual a 50 l.

(3) Unicamente las chapadas de metal precioso.

(4) Unicamente las de metal precioso.

(5) Unicamente de metal precioso o chapado de metal precioso.

(6) Unicamente con partes de metal precioso o chapado de metal precioso.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Comercio Interior

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición 124/2002

Inscríbese a PROCURAR, Protección a los Consumidores y Usuarios de la República Argentina, Asociación Civil, en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores.

Bs. As., 29/1/2002

VISTO el Expediente Nº 064-020019/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA.

CONSIDERANDO:

Que PROCURAR, PROTECCION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que tal solicitud la efectúa para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 24.240 inc. b) del art. 43 el cual determina que es deber de la autoridad nacional de aplicación mantener un REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, siendo competencia de las autoridades de aplicación otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 de la ley citada.

Que el Artículo 55 del Decreto Nº 1798/94 prevé que las asociaciones de consumidores deben estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, conforme surge de los informes pertinentes, la asociación de consumidores mencionada reúne los requisitos exigidos por la Resolución Nº 461/99 arts. 1º y 3º para la inscripción que solicita.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 43 inciso b), 56 y 57 de la Ley Nº 24.240, y concordantes, y el Anexo II, apartado XIV sección SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, punto 1, del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES a PROCURAR, PROTECCION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA ASOCIACION CIVIL, asignándole el número de inscripción 0016.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvio I. Peist.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Disposición Técnico Registral 2/2002

Establécese que serán objeto de registración los documentos por medio de los cuales el vendedor otorgue recibo del precio de compraventa, cuyo pago se hubiere efectuado por medio de cheque o transferencia interbancaria con acreditación posterior al acto escriturario.

Bs. As., 21/1/2002

VISTO la frecuencia con que se presentan a registración escrituras de recibo del precio de compraventas realizadas con cheques o transferencias interbancarias de acreditación diferida; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la sanción del Decreto 1570/01 y sus modificatorias, se limitó las operaciones de retiro de efectivo;

Que como consecuencia de ello, el pago en la mayoría de las operaciones de compraventa de inmuebles se realiza mediante la entrega de cheques comunes, certificados o a través de transferencias interbancarias con acreditación posterior al otorgamiento de la escritura, los que carecen de efecto cancelatorio;

Que en virtud de ello, a fin de evitar la observabilidad del título del adquirente—conforme lo estatuido en el artículo 3923 del Código Civil— es menester que el vendedor, una vez percibido el importe del cheque o transferencia, confiera el correspondiente recibo;

Que tales circunstancias también pueden derivarse de actos por medio de los cuales se hubieren instrumentado escrituras que contengan la constitución o extinción de otros derechos reales;

Que el segundo párrafo del artículo 33 de la ley 17.801 preceptúa: "El cumplimiento de condiciones suspensivas o resolutorias que resulten de los documentos inscriptos, así como las modificaciones o aclaraciones que se instrumenten con relación a los mismos, se harán constar en el folio respectivo por medio de notas aclaratorias, cuando expresamente así se solicite";

Que por tanto, y sin que implique pronunciamiento acerca de si nos encontramos ante un supuesto expresamente previsto en el artículo 2º de la ley 17.801, cabe admitir para su publicidad a terceros, la toma de razón de tales documentos;

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la ley;

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA CAPITAL FEDERAL
DISPONE:

Artículo 1º — Serán objeto de registración los documentos por medio de los cuales el vendedor

otorgue recibo del precio de la compraventa, cuyo pago se hubiere realizado por medio de cheque o transferencia interbancaria con acreditación posterior al acto escriturario.

Art. 2º — El cumplimiento de la obligación del pago del precio que resulte de dichos documentos, se hará constar en el folio respectivo por medio de notas que los vinculen en forma precisa con los que pretende complementar. Dichos documentos, con la correspondiente solicitud de inscripción, ingresarán para la toma de razón, en forma autónoma.

Art. 3º — Igual criterio se seguirá en aquellos supuestos que la escritura de recibo se realice como consecuencia de acto por medio del cual se hubiere constituido o cancelado un derecho registrable.

Art. 4º — Notifíquese a todas las Jefaturas de Departamento. Hágase saber al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y a los Colegios Profesionales interesados. Remítase copia al Boletín Oficial solicitando su publicación. Tómese nota de lo dispuesto. Cumplido, archívese. — Horacio M. Vaccarelli.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

GERENCIA DE INGENIERIA

Disposición 334/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TSC S.A.
Homologación: 16-2539
Tipo: Trancesptor
Marca: EnGenius
Modelo: SN-920 Ultra (Portátil)

Disposición 335/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuya características se indican a continuación:
Solicitante: US Robotcs Americas LLC (Sucursal Argentina)
Homologación: 16-2532
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: US Robotcs
Modelo: USR 2410

Disposición 336/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: US Robotcs Americas LLC (Sucursal Argentina)
Homologación: 16-2531
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: US Robotcs
Modelo: USR 2450

Disposición 337/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: TSC S.A.
Homologación: 69-2540
Tipo: Central Telefónica Privada Inalámbrica
Marca: EnGenius
Modelo: SN-920 Ultra (Base)

Disposición 338/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Xerox Argentina I.C.S.A.
Homologación: 51-2536
Tipo: Transceptor Facsímil
Marca: Xerox
Modelo: Work Centre Pro 765

Disposición 339/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Xerox Argentina I.C.S.A.
Homologación: 51-2541
Tipo: Transceptor Facsímil
Marca: Xerox
Modelo: Work Centre Pro 665

Disposición 340/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la renovación inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Panasonic Argetina S.A.
Homologación: 60-1896
Tipo: Central Telefónica Privada S.A.
Marca: Panasonic
Modelo: KX-TA308AG

Disposición 341/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: US Robotics Americas LLC (Sucursal Argentina)
Homologación: 16-2530
Tipo: Acceso Inalámbrico de Red
Marca: US Robotics
Modelo: USR 2415

Disposición 342/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Panasonic Argentina S.A.
Homologación: 51-2542
Tipo: Transceptor Facsímil
Marca: Panasonic
Modelo: KX-FPG178AG

Disposición 343/2002-GI

Bs. As., 28/1/2002

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Nec Argentina S.A.
Codificación: C-1253
Tipo: Transceptor
Marca: L-3 Communications
Modelo: SU-DP1125R00 – Prime Wave 2000 TM

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución D.G.N. N° 851/2001

Bs. As., 27/12/2001

VISTO los arts. 5 y 6 de la Ley 24.946 y la Res. D.G.N. N° 936/98, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir las vacantes producidas de Defensor Auxiliar de la Defensoría General, Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Defensoría N° 7— y Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

Que, en consecuencia, deben implementarse los mecanismos pertinentes a fin de proveer a la realización de los concursos públicos de oposición y antecedentes para la elaboración de la terna de candidatos que deberá remitirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del arts. 5 y 6 de la Ley 24.946 y la Res. DGN N° 936/98.

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. CONVOCAR A CONCURSO PARA CUBRIR LOS CARGOS VACANTES de **Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación**, producida el 23 de noviembre de 2001 (Res. DGN 771/01); **Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Def. N° 7—**, producida el 1° de diciembre de 2001 (Res. DGN 765/01) **y Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná,** Provincia de Entre Ríos, producida el 1° de diciembre de 2001 (Res. DGN 779/01).

II. REQUISITOS:

a) Para el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, se requiere ser ciudadano argentino, mayor de edad y tener dos (2) años de ejercicio efectivo en el país en la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias con por los menos dos (2) años de antigüedad en el título de abogado (cfme. art. 7, 4to. párrafo, Ley 24.946).

b) Para el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, se requiere ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (cfme. art. 7. 3er. párrafo, Ley 24.946).

c) Para el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (cfme. art. 77 2do. párrafo, Ley 24.946).

III. SEDE DE INSCRIPCION: los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en la Oficina de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle Viamonte 1716, 6° piso, Of. 28, Capital Federal, en el horario de 9 a 15 hs. personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En este último caso se tendrá como fecha de inscripción en los concursos, la de la imposición del sello postal o constancia que, a tal efecto, expida el servicio de correos que se hubiere utilizado (cfme. arts. 12, inc. d y 16, Res. DGN N° 936/98), aceptándose aquellas que se hubieren recibido por este medio hasta cinco días hábiles después de cerrado el período de inscripción.

IV. Apruébase el formulario de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12, inc. d, in fine, Res. DGN N° 936/98 que se adjunta como Anexo "A", así como el instructivo que se agrega como Anexo "B".

V. APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCION: La apertura de inscripción operará:

— en el concurso para cubrir el cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, a partir del 12 de febrero, hasta el 4 de marzo de 2002.

— en los concursos para cubrir los cargos de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal y Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, desde el 5 de marzo hasta el 25 de marzo de 2002.

Vl. PUBLICIDAD: Disponer que en atención a las medidas de restricción presupuestarias adoptadas con motivo de la crisis financiera por la que atraviesa el Estado Nacional —cfme. Res. DGN 516/01 y 535/01—, las presentes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación" por el lapso de un (1) día, debiendo liquidarse los gastos que irrogare la misma a través de la Administración General de esta Defensoría General.

VII. PUBLICACION DE LISTAS: Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Oficina de Concursos de la Defensoría General, en las dependencias del Ministerio Público de la Defensa de la jurisdicción de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en los Colegios Públicos de Abogados de la Capital Federal y de la jurisdicción de la ciudad de Paraná y en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, según corresponda a la jurisdicción de la vacante, una vez cerrada la inscripción (cfme. art. 20, RDGN N° 936/98).

VIII. IMPUGNACIONES DE ASPIRANTES — CLAUSULAS OBSTATIVAS: En el plazo de diez (10) días contados a partir del último día de la publicación de la lista de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos

en el art. 7 de la Ley 24.946 o se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos enumerados en el art. 15 de la Res. DGN N° 936/98, publicada en el Boletín Oficial N° 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998, al momento de producida la vacante.

IX. LIMITACION DE PRESENTACIONES: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones insustanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos (art. 19, RDGN N° 936/98).

X. FORMA DE INSCRIPCION: Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de !a manera prevista en el art. 18 de la Res. DGN N° 936/98, y conforme se consigna en el Anexo de la presente.

Deberán constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires. En dicho domicilio se tendrán por notificadas todas las actuaciones que en copia certificada se remitan por medio cierto, respecto de su diligenciamiento, bien sea que la entrega de la documentación pueda concretarse o no, salvo cuando el impedimento sea por error o falta del remitente.

Protocolícese, hágase saber, publíquese y fecho, archívese. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Defensor General.— SANDRA ARROYO SALGADO, Secretaria de Asuntos Jurídicos e Institucionales (Int.) DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.

e. 4/2 Nº 375.438 v. 4/2/2002

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 11/2002

Bs. As., 24/1/2002

VISTO los Expedientes N° 001-002397/01 y N° 001-002407/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 436/2000, la Resolución N° 518/2000 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y las Disposiciones Nros. 3/01 y 8/01 de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de la Disposición G.G. N° 008/01 y demás antecedentes remitidos por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dictó la Disposición N° 3 de fecha 6 de julio de 2001, mediante la cual aplicó a la firma CITARELLA S.A., con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña N° 832, Piso 2°, C.P. 1388, Capital Federal, CUIT 30-62519535-3, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, por la rescisión del contrato originada en la falta de entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra N° 112, emitida por dicho Organismo.

Que el referido acto administrativo fue notificado a la firma CITARELLA S.A. el 11 de julio de 2001, fecha en la cual dio inicio la sanción y el plazo para impugnar aquél a través de los recursos que establece a tal efecto la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que asimismo la Disposición N° 3/01 fue publicada en el Boletín Oficial el día 19 de julio de 2001.

Que la firma CITARELLA S.A. interpuso en legal tiempo y forma, recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra el referido acto administrativo, con fecha 24 de julio de 2001, en el entendimiento que el mismo está afectado por vicios graves que conducen a su nulidad absoluta y que se afirma sobre antecedentes falsos y jurídicamente inexactos.

Que en dicha presentación la recurrente sostuvo por otra parte, que la rescisión que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO le comunicó mediante carta documento nada predicaba acerca de su causa, que fue emanada de un órgano incompetente, y que la notificación de la misma es irregular e insaneablemente nula careciendo de eficacia, dado que no se observaron algunos de los medios autorizados al efecto, habiéndose omitido realizar la transcripción íntegra de la decisión adoptada, conforme lo establece el artículo 43 del Decreto N° 1759/72 (T. O. 1991).

Que en cuanto a la Disposición N° 3/01, la firma manifestó que es un acto arbitrario, irregular, nulo de nulidad absoluta en atención a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 19.549, que la sanción exhibe una falta notoria y absoluta de proporcionalidad entre la cuantía económica de la previsión frustrada y el daño que a la empresa le provoca al privarse por un año de contratar con el Estado Nacional, viciando insaneablemente el fin del acto administrativo debido a su irrazonabilidad, como también que existió una flagrante violación del debido proceso adjetivo.

Que por los motivos expuestos, CITARELLA S.A. solicitó la suspensión de los efectos del acto y la revocación del mismo por ilegítimo e irrazonable.

Que en este contexto, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES procedió a elevar la presentación a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para su análisis y dictamen.

Que encontrándose el expediente en dicha SECRETARIA, luego de haber tomado vista de las actuaciones el 3 de agosto de 2001, la recurrente realizó una segunda presentación, con el fin de formular algunas consideraciones adicionales y complementarias con relación al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio incoado, entre las cuales manifestó que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES no reparó en la importancia de los motivos objetivos y ajenos a la voluntad de CITARELLA S.A. que obstaron la entrega en tiempo de los elementos contratados y que se incurrió en error de derecho y de apreciación de los antecedentes del caso.

Que a fs. 79/84 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION emitió el dictamen pertinente, expresando en el mismo que una vez elaborado el informe encomendado a este Organo Rector procederá a expedirse sobre el fondo de la cuestión plantada.

Que con fecha 1° de octubre de 2001 esta OFICINA NACIONAL dictó la Disposición N° 8 mediante la cual se suspenden los efectos de la Disposición N° 3/01 hasta tanto se resuelva el recurso de reconsideración y jerárquico interpuesto por la firma CITARELLA S.A., en virtud del análisis que el caso requiere y en concordancia con el artículo 12 de la Ley N° 19.549.

Que como consecuencia del acto administrativo mencionado precedentemente, se procedió a suspender del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), la sanción que había sido difundida oportunamente.

Que a fs. 176/186 la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES elaboró el informe indicado precedentemente por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el que se concluyó que no debe hacerse lugar al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma CITARELLA S.A., a la luz de los hechos y de las previsiones legales aplicables en la materia.

Que en dicho informe se manifestó que la Disposición N° 3/01 fue emitida conforme a la normativa aplicable en la materia y de acuerdo a los principios elementales que rigen el derecho administrativo, por lo que la misma no se encuentra afectada de nulidad, siendo improcedentes los argumentos vertidos por la presentante y debiendo dicho acto continuar surtiendo los efectos propios que de él se derivan.

Que este Organo Rector entendió que la causa del acto administrativo no se encuentra viciada por cuanto se ha basado en las circunstancias y antecedentes de hecho y de derecho que justifican su dictado, configurándose los primeros a través de la presencia de un acto administrativo por el cual se rescindió el contrato a la firma CITARELLA S.A. y un proveído del servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en el que consta que el mismo ha quedado firme en sede administrativa.

Que en cuanto a los antecedentes de derecho, dicho acto se ha basado en las facultades que a tales efectos le confieren el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 436/2000 y los artículos 16 y 18 de la Resolución N° 518/200 de la SECRETARIA DE HACIENDA a este Organo Rector.

Que asimismo, conforme los principios de competencia y jerarquía que rigen en el derecho administrativo, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES manifestó en su informe que, no es el órgano superior jerárquico de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, no está facultada para revisar su actividad administrativa, ya que si se arrogara tal prerrogativa se estaría extralimitando en las funciones y facultades que la normativa le confiere como Organo Rector en materia de contrataciones del Sector Público Nacional, por lo que no corresponde el análisis de los argumentos vertidos por el recurrente en el sentido de que el acto rescisorio fue mal notificado y que se debería corroborar la existencia y validez de los actos realizados por dicho organismo.

Que también se concluyó que no es posible disminuir la cuantía de la sanción impuesta a la firma CITARELLA S.A. atento que la normativa establece en forma clara y concreta la sanción que corresponde aplicar frente a cada tipo de rescisión.

Que a fs. 187/191 en oportunidad de analizar el informe elaborado por esta OFICINA NACIONAL, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el punto III de su dictamen de fecha 19 de noviembre de 2001 manifestó que no tiene objeciones jurídicas sustanciales que efectuar por lo que en Jurisdicción de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se deberá proyectar el correspondiente acto administrativo por el cual se resuelva la cuestión planteada, y con posterioridad a dicho acto se deberá notificar del mismo a la recurrente, haciéndole saber el plazo para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico, conforme lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72 —T. O. 1991—).

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por CITARELLA S.A. confirmando la sanción impuesta y posteriormente elevar las actuaciones al superior.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CITARELLA S.A., con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña N° 832, Piso 2°, C.P. 1388, Capital Federal, CUIT 30-62519535-3, contra la Disposición N° 3 de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de fecha 6 de julio de 2001, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, por la rescisión del contrato originada en la falta de entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra N° 112 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 2° — Elévense las presentes actuaciones a la superioridad en el término de cinco días de dictado el presente, con el fin de resolver el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la sancionada.

ARTICULO 3° — Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese. — Dr. GUILLERMO SIXTO FERRARI, Subdirector Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 4/2 Nº 375.573 v. 5/2/2002

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 12/2002

Bs. As., 25/1/2002

VISTO el Expediente N° 87/2002 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 436/2000 y la Resolución N° 518/2000 de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° 1164/00 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO tramitó la Contratación Directa N° 003/01 para la adquisición de elementos de pinturería para los buques de investigación pesquera de dicho organismo.

Que el contrato respectivo se perfeccionó con la firma PINTURERIAS 1001 DE TITANIO S.A., con domicilio constituido en Av. Patricios 134, C.P. 1265 de Capital Federal, CUIT N° 30-59426110-7, mediante la Orden de Compra N° 52/2001 de fecha 19 de abril de 2001, por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 10.172,64).

Que, tal como surge de la Resolución N° 058 del Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, de fecha 25 de julio de 2001, la firma TITANIO S.A. no cumplió en el plazo fijado con la entrega de la mercadería objeto de la mencionada Orden de Compra.

Que en virtud de dicho incumplimiento, se ha dictado el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede, por el cual se rescindió el contrato celebrado con la firma PINTURERIAS 1001 DE TITANIO S.A., en los términos del artículo 97 del aludido Reglamento.

Que, conforme se desprende del Dictamen N° 69 de fecha 13 de diciembre de 2001 de la Asesoría Jurídica del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, la Resolución N° 058/2001 se encuentra firme.

Que resulta de los antecedentes mencionados precedentemente, que en las actuaciones referidas no se han conculcado las garantías constitucionales de defensa en juicio y del debido proceso, puesto que el interesado ha tenido la posibilidad de cuestionar mediante vía recursiva el acto administrativo por el cual se ha rescindido el contrato y no lo ha hecho, quedando firme en consecuencia dicho acto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional y de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 518 de fecha 14 de diciembre de 2000, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES está facultada para aplicar la sanción prevista en las citadas disposiciones legales para dicho incumpliendo.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Aplíquese a la firma PINTURERIAS 1001 DE TITANIO S.A., con domicilio constituido en Av. Patricios 134, C.P. 1265 de Capital Federal, CUIT N° 30-59426110-7, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, por la rescisión del contrato originada en la falta de entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra N° 52/01, la cual comenzará a computarse a partir de la fecha de notificación al interesado.

ARTICULO 2° — Publíquese, notifíquese, registrase y archivase. — Dr. GUILLERMO SIXTO FERRARI, Subdirector Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 4/2 Nº 375.574 v. 5/2/2002

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 13/2002

Bs. As., 25/1/2002

VISTO el Expediente N° 004622/2001 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 436/2000, la Resolución N° 518/2000 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Disposición N° 09/01 de esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y la Ley N° 19.549 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/2000, y de lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la Resolución N° 518 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 14 de diciembre de 2000, esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se encuentra facultada para aplicar las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales en los casos de incumplimientos por parte de los proveedores.

Que, tal como surge de la Disposición N° 0693 del Director del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, de fecha 6 de abril de 2001, el Sr. Leonardo TEPER no presentó la garantía de cumplimiento del contrato que le fuera adjudicado mediante la Orden de Compra N° 36 de fecha 1° de marzo de 2001.

Que con motivo de dicho incumplimiento se dictó el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede, por el cual se rescindió el contrato celebrado con el Sr. Leonardo TEPER con la correspondiente pérdida de la garantía de oferta.

Que en base a la Disposición N° 0693/01 y demás antecedentes remitidos por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, este Organo Rector dictó la Disposición N° 09 de fecha 30 de octubre de 2001, mediante la cual se le aplicó al señor Leonardo TEPER, CUIT N° 20-10127300-9, con domicilio real en la Calle Madariaga 1205, Luis Guillón, Pcia. de Buenos Aires y domicilio constituido en la Calle San Luis 2828, Piso 7° Dpto. “23”, C.P. 1186 de Capital Federal, la sanción de suspensión por el plazo de un (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, por la rescisión del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 36, originada en la falta presentación de la garantía de cumplimiento del mismo.

Que el referido acto administrativo emanado de este Organo Rector fue notificado al señor Leonardo TEPER el día 19 de noviembre de 2001, fecha en la cual dio inicio la sanción y el plazo para impugnar el mismo a través de los recursos que establece a tal efecto la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que asimismo la Disposición N° 9/01 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES fue publicada en el Boletín Oficial los días 12 y 13 de noviembre de 2001.

Que luego de haber tomado vista de las actuaciones el día 26 de noviembre de 2001, el interesado, en legal tiempo y forma, realizó una presentación obrante a fs. 25 que, conforme lo dispuesto por el artículo 1° apartado c) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el artículo 81 de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T. O. 1991) debe calificarse, a los efectos de su análisis y posterior resolución por parte de este Organo Rector, como un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio mediante el cual se impugna el aludido acto administrativo.

Que el artículo 12 de la Ley N° 19.549 establece que la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución de un acto administrativo por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Que en virtud del análisis que el caso requiere, se estima conveniente suspender los efectos del acto administrativo sancionatorio hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto por el señor Leonardo TEPER.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Suspéndanse los efectos de la Disposición N° 9/01 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, hasta tanto se resuelva el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el Señor Leonardo TEPER en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 2° — Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese. — Dr. GUILLERMO SIXTO FERRARI, Subdirector Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 4/2 Nº 375.572 v. 5/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 9/2002

Importación y exportación de monedas extranjeras y otros valores. Declaración Detallada S.I.M.

Bs. As., 30/1/2002

VISTO la Ley 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, y

CONSIDERANDO:

Que en armonía con las medidas contempladas en dicho plexo legal, corresponde adoptar las medidas conducentes a la informatización de las destinaciones de importación y exportación de moneda extranjera y otros valores.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General de Legal y Técnica.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 7°, inciso 9, del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las solicitudes de destinación de importación y de exportación para consumo efectuadas por las entidades sujetas a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS de billetes y monedas extranjeras, oro de buena entrega, monedas de oro, cheques, bonos, títulos públicos y privados, acciones, debentures y similares, se tramitarán mediante declaración detallada (IC-EC) en el Sistema Informático MARIA, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Resoluciones Generales Nros. 743/99 y 1161/01, asignándose a las mismas el CANAL ROJO de la Selectividad.

ARTICULO 2° — A los fines dispuestos en el artículo anterior la verificación de la mercadería se realizará en todos los casos y sin excepción en el lugar que determine la entidad habilitada de acuerdo con el ANEXO IV, punto 1.2.1 de la Resolución N° 4627/80 (ex-ANA) y el Artículo 3° de la Resolución N° 631/91 (ex-ANA), autorizándose el traslado sólo con la colocación del precinto aduanero en virtud a la condiciones de seguridad de los transportes de caudales.

ARTICULO 3° — La presente entrará en vigencia a partir de los DIEZ (10) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, publíquese en el BOLETIN de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y en el de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 4/2 N° 375.711 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045480659	001	AGENCIA NRO 1	001/1040/2002	GOÑI RICARDO HORACIO
20045996116	041	AGENCIA NRO 41	041/0670/2002	ECHANIZ JUAN CARLOS
20077509004	054	AGENCIA NRO 54	054/0726/2002	ASSISI MARIO FRANCISCO
20083367599	007	AGENCIA NRO 7	007/0645/2002	POGGI, RAUL JORGE LEON
20110276673	100	AGENCIA QUILMES	100/0697/2002	MAZZA JOSE ALBERTO
20134389452	009	AGENCIA NRO 9	009/0538/2002	AVILA, MARIO ALBERTO DE JES
20149596403	066	AGENCIA NRO 66	066/0344/2002	SANCHEZ ROBERTO MARCELO
20152469730	100	AGENCIA QUILMES	100/0696/2002	DIAZ GERARDO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20164787363	100	AGENCIA QUILMES	100/0695/2002	RUIZ JORGE MARIO
20204687588	006	AGENCIA NRO 6	006/0655/2002	FAVELUKES SALVADOR MARIA
20225491543	049	AGENCIA NRO 49	049/0741/2002	ROTMISTROVSKY, JAVIER HERNAN
23048066429	006	AGENCIA NRO 6	006/0657/2002	URBANO GONZALEZ
27106883640	047	AGENCIA NRO 47	047/0742/2002	LAZO MARIA CRISTINA
27124865811	006	AGENCIA NRO 6	006/0658/2002	SAENZ CRISTINA ZULEMA
27129852629	066	AGENCIA NRO 66	066/0340/2002	SANCHEZ ANTONIA NOEMI
27214817697	016	AGENCIA NRO 16	016/0561/2002	MERENLANDER NANCY PATRICIA
27251486838	005	AGENCIA NRO 5	005/1617/2002	ZEQUEIRA MARIELA FERNANDA
30519793845	050	AGENCIA NRO 50	050/1154/2002	CONSULT. ARGENT. ASOC.SA CADIA
30519830597	001	AGENCIA NRO 1	001/1042/2002	OSCAR S MAGARIÑOS SACICFYA
30544400270	007	AGENCIA NRO 7	007/0644/2002	ASOCIACION DE PADRES DINAD
30547090078	066	AGENCIA NRO 66	066/0346/2002	TRANSCOM SERVICE SACI
30560597807	004	AGENCIA NRO 4	004/0947/2002	CAVEGO S.R.L.
30560953247	005	AGENCIA NRO 5	005/1620/2002	TRANSPORTES SERVEMAR SA
30574161424	068		068/0080/2002	WORLD COURIER S.A.
30574384547	016	AGENCIA NRO 16	016/0563/2002	ELIOVAC SOCIEDAD ANONIMA
30589891046	001	AGENCIA NRO 1	001/1044/2002	EASTEL S A I C
30591011746	041	AGENCIA NRO 41	041/0669/2002	SKYCAB SA
30596023181	064	AGENCIA NRO 64	064/0337/2002	OSCAR BRITOS S.R.L.
30597228291	041	AGENCIA NRO 41	041/0673/2002	BUCCELLO Y ASOCIADOS SRL
30616044210	006	AGENCIA NRO 6	006/0656/2002	EXTERNAL MARKET SRL
30617007300	005	AGENCIA NRO 5	005/1621/2002	SUMI TOT SA
30617274295	016	AGENCIA NRO 16	016/0562/2002	TURBO MOTOR S.R.L.
30619453685	010	AGENCIA NRO 10	010/1042/2002	INTERMACO S.R.L.
30619510220	004	AGENCIA NRO 4	004/0943/2002	EMISION S.R.L.
30624284204	004	AGENCIA NRO 4	004/0944/2002	EXPORT EXPRESS INTERNAT.S.A.
30625913000	050	AGENCIA NRO 50	050/1060/2002	CORPO MEDICA S.A.
30625913558	043	AGENCIA NRO 43	043/1106/2002	TRANSTEX S.A.
30639149648	041	AGENCIA NRO 41	041/0671/2002	REDESY SRL
30639405903	008	AGENCIA NRO 8	008/1367/2002	SOFTMART S.A.
30643755021	054	AGENCIA NRO 54	054/0725/2002	ALFACAR S.A.
30654687591	009	AGENCIA NRO 9	009/0537/2002	ASCENSORES SCHINDLER S.A.
30654938632	008	AGENCIA NRO 8	008/1360/2002	TOM DE HORMIGON ARMADO SA
30657252901	008	AGENCIA NRO 8	008/1358/2002	G Y B S.R.L.
30658069531	005	AGENCIA NRO 5	005/1616/2002	OCEAN DYNAMICS SRL
30661119590	001	AGENCIA NRO 1	001/1041/2002	CARTAS S.R.L.
30661728597	007	AGENCIA NRO 7	007/0646/2002	LAB KAMPEL MARTIAN SA
30676703906	016	AGENCIA NRO 16	016/0564/2002	CINICSA S.R.L.
30678324880	047	AGENCIA NRO 47	047/0736/2002	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS SA
30678537663	005	AGENCIA NRO 5	005/1619/2002	INTERNAT.MESSENGER EXPRESS SA
30679148857	050	AGENCIA NRO 50	050/1153/2002	CONSTRUCTORA BREM S.A.
30680043619	043	AGENCIA NRO 43	043/1058/2002	DIEVA S.R.L.
30686270366	010	AGENCIA NRO 10	010/1041/2002	GENESIS WORLDWIDE COURIER SRL
30688257065	051	AGENCIA NRO 51	051/0532/2002	MIL 26 S.R.L.
30688331214	009	AGENCIA NRO 9	009/0536/2002	PARKNET ARGENTINA S.A.
30691262800	041	AGENCIA NRO 41	041/0672/2002	A L S SRL
30692862763	004	AGENCIA NRO 4	004/0945/2002	MARINE LOGISTIC S.A.
30696846746	010	AGENCIA NRO 10	010/1040/2002	SOUTH POST S.A.
30700940957	005	AGENCIA NRO 5	005/1618/2002	UPS DE ARGENTINA SA
30705546149	005	AGENCIA NRO 5	005/1615/2002	SEACENTER SA
30707120912	005	AGENCIA NRO 5	005/1610/2002	DIGITAL STORES SRL
30707241337	043	AGENCIA NRO 43	043/1099/2002	PHARMACIA ARGENTINA S.A.
30707653384	004	AGENCIA NRO 4	004/0935/2002	UNION ARG. DE LIMPIADORES S.R.L
30707860509	001	AGENCIA NRO 1	001/1043/2002	AUTOLINEAS DEL OESTE S.A.
33593978619	004	AGENCIA NRO 4	004/0939/2002	ARCASU S.A.
33618610719	043	AGENCIA NRO 43	043/1093/2002	MEDICAL ENGINEERING CORP. S.A.
33621885559	008	AGENCIA NRO 8	008/1379/2002	SOFT NET S.A.
33649129059	005	AGENCIA NRO 5	005/1597/2002	SPP SERV. PUERTA A PUERTA SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 4/2 N° 375.706 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20051402406	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0412/2002	GIL JOSE
20073236178	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0118/2002	BAREILLES, CARLOS OMAR
20080740523	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0006/2002	PAGLIARI FERNANDO
20083875489	751	AGENCIA SALTA	751/0127/2002	BOCOS VICTOR HUGO
20085088549	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0060/2002	MARTINEZ LUIS EDUARDO
20100475503	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0009/2002	MARTINEZ ALLENDE JORGE IGNACIO
20106145459	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0181/2002	ALTUNA, EDUARDO LUIS
20108562235	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0335/200	DUARTE RAMON CAMILO
20116998794	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0180/2002	MARTIN, EDUARDO HECTOR
20128740520	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0097/2002	ZAPATA GUSTAVO ENRIQUE
20140758230	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0117/2002	CHACOMA, PEDRO ITALO
20227151103	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0712/2002	FRIGGERI CARLOS OSCAR
20263756275	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0576/2002	BILICIC JORGE NAHUEL
23063678694	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0711/2002	TELESCO MARIA CRISTINA
23081696209	751	AGENCIA SALTA	751/0126/2002	SARAVIA GONZALO FELIX
23172399959	751	AGENCIA SALTA	751/0128/2002	SIMON RAMIRO
23201732034	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0575/2002	PINASCO AGUSTINA CONCEPCION
27039855041	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0382/2002	ROJT, BETTY
27106562208	140	AGENCIA TANDIL	140/0052/2002	GOMEZ IRMA BEATRIZ
27136996806	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0249/2002	REARTE SUSANA ANGELICA
27141787875	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0193/2002	BERNARD MONICA
30503675842	126	AGENCIA LUJAN	126/0145/2002	FADI S A I C
30504577577	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0131/2002	PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L.
30522979534	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0574/2002	DOCAMPO LOPEZ S.A.
30543659734	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0706/2002	ELECTRONICA MEGATONE S.A.
30546358417	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0132/2002	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUD SRL
30557889198	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0515/2002	MARNIC CONSTRUCCIONES SACIA
30578674140	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0547/2002	TECRON S.R.L.
30619593231	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0480/2002	SIPEL S.R.L.
30644847507	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0007/2002	EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUC
30667104536	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0336/2002	DOHM S.R.L.
30669156290	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0075/2002	PESSOT S.R.L.
30669653340	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0199/2002	OSNAGHI SERVICIOS S.R.L.
30671689786	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0179/2002	NUNGESSER JORGE Y RODRIGUEZ V.
30678221976	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0008/2002	LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGEN
30681424896	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0198/2002	USAR S.A.
30684435066	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0251/2002	SERVICIO EXPRESO SRL
30690029754	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0199/2002	G Y M TRANSFERS S.R.L
30693543807	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0182/2002	RIBEIRO S.R.L.
30707152083	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0250/2002	EMCOPAT SRL
30707463097	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0116/2002	SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
30707750371	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0715/2002	ANTOLIN FERNANDEZ SA-INMAC SA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 4/2 N° 375.707 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30608900728	RECORRIDO BOEDO DE ALICIA LOCA	043	SAN JUAN 3623 1° P “C” 1240 CAP. FED.	042424/2
30675977786	COOP. DE TRAB. DIST. DE DIARIO	007	ARANGUREN JUAN 453 006009/0	
30682584927	RUBBO ALICIA Y BUSTOS DEMIAN	007	OTAMENDI 231	006007/0
30707877711	ENRIQUE SORIANO S.A. EN FORM.	012	GENERAL PAZ 274 (1870) AVELLANEDA	011170/8
		IMPRENTA		
27141573611	KANIA GRACIELA ADRIANA	007	MALABIA 291 PISO 1 “A”	006008/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 4/2 N° 375.704 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTA		
20295625369	GRANERO GERARDO HUGO	276	CARLOS PELLEGRINI 114-GENERAL LEVALLE	275032/5
27009323835	POCHETTINO BELKIS MARINA	271	CALLE CINCO Nø 19 -2563-NOETINGER	270003/0
27209886044	SEYFERTH CYNTHIA	942	LAS HERAS 502 PB LOCAL 1	941551/3
27228435134	AMATI, ALEJANDRA BEATRIZ	279	BAIGORRIA 744 - RIO CUARTO - CORDOBA	278264/5
30707787879	GRAFICA NUEVO HORIZONTE SRL.	703	CHANETON 175 NEUQUEN CAPITAL	702046/5

Resolución de exclusión según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		AUTOIMPRENTERO		
30646460154	SET S.R.L.	272	AV CARAFFA 2595 B° VILLA CABRERA-5009-CBA	271040/4

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 4/2 N° 375.705 v. 4/2/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

Se anuncia por la presente la existencia de mercadería en aduana en la situación jurídica prevista en los artículos 417 y 440 de la Ley N° 22.415, según se señala seguidamente:

Aduana de: "SALTA" Código N°: 90.053

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN N° 004/01	1	09	SIN MARCA	50-Cassettes audio TDK	
	1	09	SIN MARCA	36-Slip	
	1	09	SIN MARCA	06-Conjuntos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	03-Pantalones tipo joggins.	
	1	09	SIN MARCA	06-Remeras	
	1	09	SIN MARCA	02-Pantalones jeans	
	1	09	SIN MARCA	02-Buzos de algodón	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera de algodón	
	1	09	SIN MARCA	01-Chaleco de lana	
	1	09	SIN MARCA	12-Bombachas	
DN N° 153/01	1	09	SIN MARCA	09-Pares de zaptillas vs.	
DN N° 155/01	1	09	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 158/01	1	09	SIN MARCA	06-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	12-Pares de ojotas	
	1	09	SIN MARCA	02-Toallas	
DN N° 157/01	1	09	SIN MARCA	12-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	12-Pares de medias de algodón	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones vaqueros	
	1	09	SIN MARCA	02-Juegos de sábanas	
	1	09	SIN MARCA	12-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	02-Pantalones de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	13-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 158/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	
DN N° 159/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	
DN N° 169/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	
DN N° 161/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	
DN N° 162/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	

* Código Embalaje: 01 Esqueleto - 02 Frasco - 03 - Paleta - 04 Cuñeta - 05 Contenedor - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A Granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bul

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN N° 163/01	1	09	SIN MARCA	13-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 164/01	1	09	SIN MARCA	10-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 165/01	1	09	SIN MARCA	19-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 180/01	1	09	SIN MARCA	17-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 224/01	1	09	SIN MARCA	10-Pantalones jeans vs.	
	1	09	SIN MARCA	10-Conjuntos deportivos	
DN N° 239/01	1	09	SIN MARCA	10-Equipos de gimnasia vs.	
DN N° 240/01	1	09	SIN MARCA	10-Equipos de gimnasia vs.	
DN N° 260/01	1	09	SIN MARCA	87-Pomadas Mentisan	
	1	09	SIN MARCA	08-Cassettes virgen	
	1	09	SIN MARCA	168-Unid. máq. de afeitar descartables	
	1	09	SIN MARCA	28-Pilas	
	1	09	SIN MARCA	12-Alicates	
	1	09	SIN MARCA	12-Pomadas medicinales "Medicilan"	
	1	09	SIN MARCA	13-Caj. x 5 Unid. c/u. c/Hojas de afeitar	
	1	09	SIN MARCA	02-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	04-Pomadas medicinales	
DN N° 261/01	1	09	SIN MARCA	84-Pomadas "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	144-Unid. máq. de afeitar descartables	
	1	09	SIN MARCA	10-Cassettes virgen	
	1	09	SIN MARCA	11-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	28-Pilas	
	1	09	SIN MARCA	01-Caja x 24 Unid. c/Pomada China	
	1	09	SIN MARCA	40-Cajas x 5 Unid. c/Hojas de afeitar	
	1	09	SIN MARCA	10-Pomadas medicinales -Penicilina	
	1	09	SIN MARCA	04-Pomadas medicinales	
DN N° 262/01	1	09	SIN MARCA	67-Pomadas "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	11-Cassettes	
	1	09	SIN MARCA	168-Unid. máq. de afeitar descartables	
	1	09	SIN MARCA	47-Cajas x 5 Unid. c/Hojas de afeitar	
	1	09	SIN MARCA	24-Pomadas medicinales	
	1	09	SIN MARCA	08-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	04-Pomadas medicinales	
	1	09	SIN MARCA	01-Caja x 24 Unid. c/Pomada China	
DN N° 267/01	1	09	SIN MARCA	12-Conjuntos deportivos Mr. Reebok	
DN N° 268/01	1	09	SIN MARCA	06-Conjuntos deportivos Mr. Nike	
	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos deportivos Mr. Reebok	
DN N° 272/01	1	09	SIN MARCA	18-Conjuntos deportivos	
DN N° 273/01	1	09	SIN MARCA	09-Calzoncillos largos de friza	
	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones jeans vs.	
	1	09	SIN MARCA	08-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	07-Camperas	
DN N° 276/01	1	09	SIN MARCA	14-Bombachas	
DN N° 278/01	1	09	SIN MARCA	01-Conjunto deportivo	
	1	09	SIN MARCA	10-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón de gimnasia	
DN N° 279/01	1	09	SIN MARCA	10-Camperas	
	1	09	SIN MARCA	08-Bombachas	
DN N° 280/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones jeans vs.	
	1	09	SIN MARCA	12-Gorras	
	1	09	SIN MARCA	04-Enteritos p/bebé	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN N° 281/01	1	09	SIN MARCA	14-Pantalones p/niños	
	1	09	SIN MARCA	02-Enteritos de jeans p/niños	
DN N° 282/01	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	03-Conjuntos deportivos	
DN N° 284/01	1	09	SIN MARCA	65-Sombreros	
DN N° 285/01	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos deportivos	
DN N° 286/01	1	09	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	01-Conjunto deportivo	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón de gimnasia	
DN N° 287/01	1	09	SIN MARCA	06-Camperas	
DN N° 288/01	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas	
DN N° 289/01	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas	
DN N° 292/01	1	09	SIN MARCA	02-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	03-Buzos	
	1	09	SIN MARCA	02-Calzoncillos de friza largos	
	1	09	SIN MARCA	01-Polera	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de medias	
DN N° 283/01	1	09	SIN MARCA	05-Pares de medidas tipo can-can de Lycra	
	1	09	SIN MARCA	05-Gruesas de cigarrillos	
	1	09	SIN MARCA	08-Camisas	
DN N° 294/01	1	09	SIN MARCA	12-Docenas de pañuelos p/dama	
	1	09	SIN MARCA	07-Docenas de pañuelos p/hombre	
	1	09	SIN MARCA	10-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	18-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones jeans p/niños	
DN N° 295/01	1	09	SIN MARCA	02-Combinaciones p/dama	
	1	09	SIN MARCA	63-Sombreros	
DN N° 296/01	1	09	SIN MARCA	120-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	
DN N° 316/01	1	09	SIN MARCA	32-Sombreros	
	1	09	SIN MARCA	07-Pantalones de jeans p/niños	
	1	09	SIN MARCA	06-Toallones	
	1	09	SIN MARCA	01-Camisa	
DN N° 297/01	1	09	SIN MARCA	07-Equipos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	02-Pantalones de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones de corderoy p/niños	
	1	09	SIN MARCA	05-Pantalones de Jeans p/niños	
DN N° 298/01	1	09	SIN MARCA	700-Máquinas de afeitar descartables	
DN N° 299/01	1	09	SIN MARCA	42-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	52-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	12-Combinaciones p/dama	
	1	09	SIN MARCA	35-Corpiños	
DN N° 300/01	1	09	SIN MARCA	79-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	84-Pañuelos	
	1	09	SIN MARCA	12-Combinaciones p/dama	
DN N° 301/01	1	09	SIN MARCA	07-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	03-Gruesas de cigarillos vs.	
DN N° 302/01	1	09	SIN MARCA	03-Pares de medias de Lycra	
	1	09	SIN MARCA	20-Latas de pomadas "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	07-Pares de zapatillas	
DN N° 303/01	1	09	SIN MARCA	09-Equipos de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón de gimnasia	
DN N° 304/01	1	09	SIN MARCA	630-Máquinas de afeitar descartables	
DN N° 305/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones vaqueros	
	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de corderoy	
	1	09	SIN MARCA	03-Conjuntos deportivos	
DN N° 306/01	1	09	SIN MARCA	32-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	50-Slip	
	1	09	SIN MARCA	14-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	21-Corpiños	
DN N° 307/01	1	09	SIN MARCA	036-Pantalones vaqueros	
	1	09	SIN MARCA	08-Camisas p/niños	
	1	09	SIN MARCA	12-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	23-Corpiños	
DN N° 308/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	125-Billeteras	
DN N° 309/01	1	09	SIN MARCA	15-Equipos de gimnasia	
DN N° 310/01	1	09	SIN MARCA	39-Camisas	
DN N° 311/01	1	09	SIN MARCA	01-Mochila	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera	
	1	09	SIN MARCA	01-Riñonera	
	1	09	SIN MARCA	06-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	03-Pantalones deportivos	
	1	09	SIN MARCA	01-Conjuntos tipo joggins p/niña	
	1	09	SIN MARCA	06-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	03-Pares de calzados vs.	
	1	09	SIN MARCA	02-Pizarrones miniaturas de juguetes	
	1	09	SIN MARCA	02-Muñecas	
	1	09	SIN MARCA	24-Cajitas de caldo	
	1	09	SIN MARCA	01-Cartuchera	
DN N° 312/01	1	09	SIN MARCA	12-Conjuntos deportivos	
DN N° 313/01	1	09	SIN MARCA	24-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	09-Pantalones de Jeans	
DN N° 314/01	1	09	SIN MARCA	12-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	01-Gruesa de cigarrillos	
	1	09	SIN MARCA	02-Poleras	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera	
DN N° 315/01	1	09	SIN MARCA	06-Conjuntos de gimnasia	
EA53-01-0546	1	06	SIN MARCA	Ecda. N° 620-141423 RD 066757895-RR10	
	1	06	SIN MARCA	22000 AR c/Peso 8,900 Kgs.	
EA53-01-0546	1	06	SIN MARCA	Ecda. N° 153 355283 RD 101154624 RR 12	
	1	06	SIN MARCA	2830532 AR-c/Peso 3,140 Kgs.	
EA53-01-0546	1	06	SIN MARCA	Ecda. N° 182 362362 RD 101070589 RR 14	
	1	06	SIN MARCA	7673793 AR -c/Peso 13,540 Kgs.	
DN N° 326/01	1	09	SIN MARCA	19-Pantalones de jeans vs.	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
	1	09	SIN MARCA	01-Campera	
DN N° 327/01	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera	
	1	09	SIN MARCA	01-Remera	
	1	09	SIN MARCA	01-Conjunto tipo joggins p/niño	
	1	09	SIN MARCA	12-Bombachas	
DN N° 327/01	1	09	SIN MARCA	12-Conjuntos bombacha/corpiño	
	1	09	SIN MARCA	05-Slip	
	1	09	SIN MARCA	13-Pares de medias	
DN N° 328/01	1	09	SIN MARCA	24-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	04-Pantalones de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	04-Equipos de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	72-Billeteras	
DN N° 329/01	1	09	SIN MARCA	04-Camperas rompevientos	
	1	09	SIN MARCA	06-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	48-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	11-Pantalones	
DN N° 330/01	1	09	SIN MARCA	03-Conjuntos polares p/niños	
	1	09	SIN MARCA	24-Pañuelos	
	1	09	SIN MARCA	42-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	08-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	11-Slip	
	1	09	SIN MARCA	12-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	05-Camisas p/dama	
DN N° 331/01	1	09	SIN MARCA	09-Pantalones jeans p/niños	
	1	09	SIN MARCA	24-Camisas vs.	
	1	09	SIN MARCA	03-Combinaciones p/dama	
DN N° 332/01	1	09	SIN MARCA	06-Enteritos de corderoy p/niños	
	1	09	SIN MARCA	06-Camisas p/niños	
	1	09	SIN MARCA	07-Pantalones de jeans p/niños	
DN N° 333/01	1	09	SIN MARCA	08-Equipos de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón deportivo	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera deporitva	
DN N° 334/01	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	03-Equipos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera	
DN N° 356/01	1	09	SIN MARCA	11-Remeras	
	1	09	SIN MARCA	07-Pantalones de vestir p/hombre	
	1	09	SIN MARCA	11-Camperas p/dama	
	1	09	SIN MARCA	05-Bombachas	
DN N° 354/01	1	09	SIN MARCA	24-Jardineros p/niños	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones de Jeans p/niños	
DN N° 353/01	1	09	SIN MARCA	08-Pantalones Jeans	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera Jeans	
	1	09	SIN MARCA	15-Conjuntos p/niños	
	1	09	SIN MARCA	01-Campera polar	
	1	09	SIN MARCA	01-Buzo polar	
DN N° 352/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de vestir p/hombre	
	1	09	SIN MARCA	29-Bombachas	
DN N° 351/01	1	09	SIN MARCA	11-Conjuntos deportivos	
DN N° 359/01	1	09	SIN MARCA	07-Camperas vs.	
	1	09	SIN MARCA	02-Buzos vs.	
	1	09	SIN MARCA	05-Conjuntos polares vs.	
	1	09	SIN MARCA	04-Medias can-can	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón Jeans	
DN N° 368/01	1	09	SIN MARCA	3,111 Kgs., de hojas de coca	
	1	09	SIN MARCA	01-Pqte. x 20 unid. cigarrillo Mr. Marlboro	
DN N° 368/01	1	09	SIN MARCA	01-Pqte. x 20 unid. cigarrillo Mr. Derby	
	1	09	SIN MARCA	0,850 Grs., de hojas de Coca	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón color verde talle 46	
	1	09	SIN MARCA	01-Pullovers color azul	
DN N° 364/01	1	09	SIN MARCA	10-Bultos c/Ropa usada - c/250 Kgs.	
DN N° 377/01	1	09	SIN MARCA	10-Pantalones jeans	
	1	09	SIN MARCA	02-Camperas	
DN N° 378/01	1	09	SIN MARCA	15-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	04-Pantalones jardineros	
	1	09	SIN MARCA	20-Calzoncillos	
	1	09	SIN MARCA|	06-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	05-Medias tipo can-can	
	1	09	SIN MARCA	06-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	07-Partes de calzados p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	03-Camperas de lana p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos de lana p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	15-Pomadas medicinales "Mentisan"	
DN N° 379/01	1	09	SIN MARCA	40-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	36-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	01-Pañoleta	
DN N° 380/01	1	09	SIN MARCA	36-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	03-Camperas	
	1	09	SIN MARCA	22-Bombachas	
DN N° 381/01	1	09	SIN MARCA	200-Caj. x 5 unid. c/u. c/hojas de afeitar	
	1	09	SIN MARCA	10-Cartones x 20 unid. c/u. -c/cigarrillos	
DN N° 382/01	1	09	SIN MARCA	03-Cartones x 10 unid. c/u -c/cigarrillos	
DN N° 383/01	1	09	SIN MARCA	09-Gorros	
	1	09	SIN MARCA	04-Sombreros	
	1	09	SIN MARCA	120-Pomadas medicinales "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	18-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	09-Slip	
	1	09	SIN MARCA	06-Cuellos polares	
	1	09	SIN MARCA	06-Bombachas	
DN N° 384/01	1	09	SIN MARCA	46-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	90-Bombachas	
DN N° 385/01	1	09	SIN MARCA	25-Pañuelos	
	1	09	SIN MARCA	15-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	07-Baberos	
	1	09	SIN MARCA	02-Camperas	
	1	09	SIN MARCA	02-Jardineros p/bebé	
DN N° 386/01	1	09	SIN MARCA	19-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	15-Calzoncillos	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
	1	09	SIN MARCA	17-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	02-Pijamas p/niños	
	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos polares p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	02-Pullovers	
	1	09	SIN MARCA	02-Camperas polares	
DN N° 387/01	1	09	SIN MARCA	09-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	12-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	07-Camperas	
DN N° 388/01	1	09	SIN MARCA	09-Conjuntos deportivos	
DN N° 389/01	1	09	SIN MARCA	70-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	36-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	32-Bombachas	
DN N° 390/01	1	09	SIN MARCA	120-Caj. x 5 unid. c/u - c/hojas de afeitar	
	1	09	SIN MARCA	10-Cartones x 10 unid. c/u c/cigarrillos	
DN N° 391/01	1	09	SIN MARCA	04-Camperas	
	1	09	SIN MARCA	04-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones jeans	
	1	09	SIN MARCA	04-Enteritos polares p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	32-Bombachas	
DN N° 392/01	1	09	SIN MARCA	06-Repasadores	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón	
	1	09	SIN MARCA	20-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	20-Camisetas p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	02-Pantalones p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	06-Zapatos p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	26-Caj. x 58 Unid. c/u - c/hojas de afeitar	
	1	09	SIN MARCA	01-Osito de lana p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	08-Pares de medias	
DN N° 393/01	1	09	SIN MARCA	05-Calzoncillos	
	1	09	SIN MARCA	09-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	09-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	17-Medias vs.	
	1	09	SIN MARCA	01-Vestido	
	1	09	SIN MARCA	03-Pantalones	
	1	09	SIN MARCA	01-Jardinero de corderoy p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	01-Conjunto p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de zapatos p/bebé	
DN N° 394/01	1	09	SIN MARCA	14-Pantalones	
	1	09	SIN MARCA	02-Camperas	
	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos p/bebé	
DN N° 395/01	1	09	SIN MARCA	03-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	05-Pantalones jeans	
DN N° 396/01	1	09	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas	
DN N° 397/01	1	09	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas	
DN N° 398/01	1	09	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 399/01	1	09	SIN MARCA	50-Pomadas medicinales "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	17-Relojes vs.	
	1	09	SIN MARCA	10-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 400/01	1	09	SIN MARCA	17-Cartones x 10 Unid. c/u -cigarrillos	
DN N° 401/01	1	09	SIN MARCA	07-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones	
	1	09	SIN MARCA	05-Vestidos	
	1	09	SIN MARCA	17-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	18-Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	06-Gorros	
	1	09	SIN MARCA	02-Conjuntos p/bebé	
DN N° 402/01	1	09	SIN MARCA	08-Conjuntos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 404/01	1	09	SIN MARCA	03 - Cartones x 10 unid. c/u c/cigarrillos	
DN N° 405/01	1	09	SIN MARCA	10 - Pares de zapatillas vs.	
DN N° 406/01	1	09	SIN MARCA	02 - Pullovers	
	1	09	SIN MARCA	01 - Chaleco	
	1	09	SIN MARCA	01 - Chaleco	
	1	09	SIN MARCA	04 - Pantalones jeans	
	1	09	SIN MARCA	02 - Camperas	
DN N° 407/01	1	09	SIN MARCA	01 - Pullovers	
	1	09	SIN MARCA	01 - Chaleco	
	1	09	SIN MARCA	01 - Pantalón jeans	
	1	09	SIN MARCA	03 - Camperas	
DN N° 412/01	1	09	SIN MARCA	14 - Camisetas	
	1	09	SIN MARCA	20 - Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	09 - Pantalones p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	08 - Pares de medias	
	1	09	SIN MARCA	07 - Pares de zapatos p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	02 - Jardineros	
	1	09	SIN MARCA	06 - Baberos	
DN N° 413/01	1	09	SIN MARCA	34 - Relojes	
	1	09	SIN MARCA	100 - Máquinas de afeitar descartables	
	1	09	SIN MARCA	83 - Pomadas medicinales "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	07 - Sombreros	
	1	09	SIN MARCA	12 - Mallas p/relojes	
DN N° 414/01	1	09	SIN MARCA	33 - Camisas	
	1	09	SIN MARCA	01 - Pantalón	
DN N° 415/01	1	09	SIN MARCA	12 - Pares de zapatillas vs.	
DN N° 418/01	1	09	SIN MARCA	11 - Equipos de gimnasia	
DN N° 419/01	1	09	SIN MARCA	05 - Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	30 - Camisas vs.	
	1	09	SIN MARCA	12 - Corpiños	
DN N° 420/01	1	09	SIN MARCA	10 - Pares de zapatillas vs.	
DN N° 421/01	1	09	SIN MARCA	06 - Calzoncillos	
	1	09	SIN MARCA	10 - Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	30 - Pqtes. x 10 unidad. c/u c/cigarrillos	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN N° 422/01	1	09	SIN MARCA	09 - Pares de botínes vs.	
	1	09	SIN MARCA	01 - Par de zapatillas	
DN N° 423/01	1	09	SIN MARCA	11 - Equipos de gimnasia	
DN N° 355/01	1	09	SIN MARCA	06 - Pantalones de Jeans vs.	
	1	09	SIN MARCA	05 - Conjuntos polares p/niños	
	1	09	SIN MARCA	02 - Camperas	
DN N° 350/01	1	09	SIN MARCA	06 - Pantalones de vestir	
	1	09	SIN MARCA	29 - Bombachas	
DN N° 425/01	1	09	SIN MARCA	12 - Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	90 - Gorras	
DN N° 426/01	1	09	SIN MARCA	12 - Lápices labiales	
	1	09	SIN MARCA	03 - Delineadores	
	1	09	SIN MARCA	01 - Polvo compacto	
	1	09	SIN MARCA	01 - Rubor	
	1	09	SIN MARCA	01 - Crema vitamina	
	1	09	SIN MARCA	15 - Perfume vs.	
DN N° 427/01	1	09	SIN MARCA	09 - Conjuntos deportivos	
DN N° 428/01	1	09	SIN MARCA	34 - Gorras	
DN N° 428/01	1	09	SIN MARCA	24-Sombreros	
	1	09	SIN MARCA	14-Camisetas de fútbol	
	1	09	SIN MARCA	09-Pantalones cortos de fútbol	
	1	09	SIN MARCA	08-Banderas deportivas	
DN N° 429/01	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones jeans p/niños	
	1	09	SIN MARCA	05-Remeras vs.	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de zapatillas p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	04-Pantalones cortos	
	1	09	SIN MARCA	04-Bolsos	
DN N° 430/01	1	09	SIN MARCA	16-Pantalones de vestir	
	1	09	SIN MARCA	13-Camisas	
DN N° 431/01	1	09	SIN MARCA	22-Pantalones	
	1	09	SIN MARCA	13-Camisas	
DN N° 432/01	1	09	SIN MARCA	105-Bombachas	
DN N° 433/01	1	09	SIN MARCA	57-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	45-Corpiños	
DN N° 434/01	1	09	SIN MARCA	18-Cartones x 10 unid. c/u c/cigarrillos	
DN N° 435/01	1	09	SIN MARCA	18-Pantalones cortos	
	1	09	SIN MARCA	37-Gorras	
	1	09	SIN MARCA	06-Sombreros	
	1	09	SIN MARCA	18-Banderas deportivas	
DN N° 436/01	1	09	SIN MARCA	14-Remeras p/dama	
	1	09	SIN MARCA	05-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	12-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	18-Banderas deportivas	
DN N° 437/01	1	09	SIN MARCA	02-Remeras p/dama	
	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	03-Pares de zapatillas p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	01-Bolso	
	1	09	SIN MARCA	03-Pantalones jeans	
	1	09	SIN MARCA	04-Pantalones cortos	
	1	09	SIN MARCA	03-Remeras vs.	
DN N° 438/01	1	09	SIN MARCA	19-Pantalones de vestir	
	1	09	SIN MARCA	13-Camisas	
DN N° 439/01	1	09	SIN MARCA	18-Cartones x 10 unid. c/u	
				c/cigarrillos	
DN N° 440/01	1	09	SIN MARCA	12-Camisas	
	1	99	SIN MARCA	19-Pantalones	
DN N° 441/01	1	09	SIN MARCA	09-Cassettes virgen	
	1	09	SIN MARCA	120-Relojes pulseras vs.	
	1	09	SIN MARCA	36-Latas de pomadas "Mentisan"	
	1	09	SIN MARCA	09-Pomadas medicinales "Capinury"	
	1	09	SIN MARCA	23-Lápices labiales	
	1	09	SIN MARCA	45-Máquinas de afeitar descartables	
DN N° 442/01	1	09	SIN MARCA	17-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 447/01	1	09	SIN MARCA	11-Pantalones jeans	
	1	09	SIN MARCA	06-Camisas vs.	
	1	09	SIN MARCA	04-Pares de zapatos	
	1	09	SIN MARCA	05-Remeras vs.	
	1	09	SIN MARCA	02-Pantalones de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatos p/bebé	
DN N° 448/01	1	09	SIN MARCA	20-Pares de zapatillas	
DN N° 449/01	1	09	SIN MARCA	14-Pares de zapatillas	
DN N° 450/01	1	09	SIN MARCA	12 Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatos	
DN N° 451/01	1	09	SIN MARCA	27-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 452/01	1	09	SIN MARCA	04-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	05-Pares de sandalias	
	1	09	SIN MARCA	08-Camisas	
DN N° 453/01	1	09	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatos	
DN N° 454/01	1	09	SIN MARCA	1600-Caj.x 5 unid. c/u c/hojas de	
				afeitar	
DN N° 455/01	1	09	SIN MARCA	20-Pares de zapatillas	
DN N° 456/01	1	09	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas	
DN N° 457/01	1	09	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas	
DN N° 458/01	1	09	SIN MARCA	06-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	06-Jardineros p/niños	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones jeans p/niños	
DN N° 459/01	1	09	SIN MARCA	30-Pares de zapatillas	
DN N° 460/01	1	09	SIN MARCA	30-Pares de zapatillas	
DN N° 462/01	1	09	SIN MARCA	09-Pantalones de vestir	
	1	09	SIN MARCA	12-Camperas p/dama	
	1	09	SIN MARCA	02-Remeras p/dama	
	1	09	SIN MARCA	28-Billeteras	
DN N° 464/01	1	09	SIN MARCA	09-Cartones x 10 unid. c/u	
				c /cigarrillos	
DN N° 465/01	1	09	SIN MARCA	10-C:artones x 10 unid. c/u	
				c/cigarrillos Mr.	
	1	09	SIN MARCA	Star-Saxon-Caddy-Milenio y Master	
DN N° 470/01	1	09	SIN MARCA	02-Toallones	
	1	09	SIN MARCA	10-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones de jeans	
	1	09	SIN MARCA	01-Pantalón	
DN N° 471/01	1	09	SIN MARCA	11-Pantalones de jeans	
	1	09	SIN MARCA	05-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	01-Conjunto polar	
	1	09	SIN MARCA	01-Toallón	
DN N° 472/01	1	09	SIN MARCA	10-Slip	
	1	09	SIN MARCA	20-Conjuntos bombacha/corpiño	
	1	09	SIN MARCA	20-Conjuntos de algodón p/niños	
	1	09	SIN MARCA	25-Bombachas	
DN N° 473/01	1	09	SIN MARCA	06-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	35-Billeteras	
DN N° 474/01	1	09	SIN MARCA	35-Bermudas p/niños	
	1	99	SIN MARCA	24-Slip	
	1	99	SIN MARCA	08-Pares de medias p/niños	
	1	99	SIN MARCA	54-Bombachas	
DN Nu 475/01	1	99	SIN MARCA	340-Caj. x 5 unid. c/u c/hojas	
				de afeitar	
	1	99	SIN MARCA	360-Máquinas de afeitar descartables	
DN N° 476/01	1	99	SIN MARCA	08-Bombachas	
	1	06	SIN MARCA	02-Fajas	
	1	06	SIN MARCA	03 -Medias can-can de Lycra	
	1	06	SIN MARCA	06-Pares de zapatillas	
	1	06	SIN MARCA	06-Corpiños	
DN N° 477/01	1	06	SIN MARCA	200-Caj.x 5 unid c/u c/hojas	
				de afeitar	
	1	06	SIN MARCA	500-Máquinas de afeitar descartables	
DN N° 478/01	1	09	SIN MARCA	09-Slip	
	1	09	SIN MARCA	10-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	07-Conjuntos bombacha/corpiño	
	1	09	SIN MARCA	06-Bombachas	
	1	09	SIN MARCA	09-Pares de medias p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas	
DN N° 479/01	1	09	SIN MARCA	07-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	30-Bombachas	
DN N° 480/01	1	09	SIN MARCA	23-Pantalones de vestir	
	1	09	SIN MARCA	12-Camisas	
DN N° 481/01	1	09	SIN MARCA	06-Conjuntos deportivos	
DN N° 482/01	1	09	SIN MARCA	29-Slip	
	1	09	SIN MARCA	36-Corpiños	
	1	09	SIN MARCA	70-Bombachas	
DN N° 483/01	1	09	SIN MARCA	03-Fajas	
	1	09	SIN MARCA	04-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	10-Billeteras	
	1	09	SIN MARCA	27-Bombachas	
DN N° 484/01	1	09	SIN MARCA	500-Máquinas de afeitar descartables	
	1	09	SIN MARCA	240-Caj. x 5 unid. c/hojas de afeitar	
DN N° 485/01	1	09	SIN MARCA	12-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	16-Pantalones de vestir	
DN N° 486/01	1	09	SIN MARCA	10-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	19-Pantalones de vestir	
DN N° 469/01	1	09	SIN MARCA	45-Cartones x 10 unid.	
				c/u c/cigarrillos	
DN N° 444/01	1	09	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	10-Pantalones vs.	
	1	09	SIN MARCA	04-Remeras vs.	
	1	09	SIN MARCA	06-Toallones	
	1	09	SIN MARCA	06-Slips	
	1	09	SIN MARCA	01-Par de zapatos	
	1	09	SIN MARCA	06-Corpiños	
DN N° 446/01	1	09	SIN MARCA	18,400 Kgs., de hojas de Coca	
DN N° 494/01	1	09	SIN MARCA	13-Cartones x 10 unid.	
				c/u -c/cigarrillos	
DN N° 495/01	1	09	SIN MARCA	08-Bultos c/ropa usada	
DN N° 496/01	I	09	SIN MARCA	110-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	45-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	120-Pantalones cortos de gimnasia	
DN N° 502/01	1	09	SIN MARCA	18-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	06-Pantalones de jeans	
	1	09	SIN MARCA	01-Camisa	
DN N° 503/01	1	09	SIN MARCA	13-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 504/01	1	09	SIN MARCA	14-Pares de zapatillas vs.	
	1	09	SIN MARCA	03-Pelotas de fútbol	
	1	09	SIN MARCA	03-Pantalones vaqueros	
	1	09	SIN MARCA	01-Remera	
DN N° 505/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de jeans	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de zapatillas	
	1	09	SIN MARCA	10-Pares de sandalias vs.	
DN N° 505/01	1	09	SIN MARCA	01-Camisa.	
DN N° 510/01	1	09	SIN MARCA	80-Gorras	
DN N° 511/01	1	09	SIN MARCA	25-Pantalones de jeans p/niños	
DN N° 512/01	1	09	SIN MARCA	12-Pantalones de vestir	
	1	09	SIN MARCA	05-Camisas	
DN N° 513/01	1	09	SIN MARCA	09-Pantalones cortos de gimnasia	
	1	09	SIN MARCA	14-Camisas	
DN N° 514/01	1	09	SIN MARCA	25-Pantalones de jeans p/niños	
DN N° 515/01	1	09	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 516/01	1	09	SIN MARCA	20-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	30-Gorras	
DN N° 517/01	1	09	SIN MARCA	20-Pantalones jeans p/niños	
DN N° 518/01	1	09	SIN MARCA	10-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 519/01	1	09	SIN MARCA	04-Camisas	
	1	09	SIN MARCA	30- Gorras	
	1	09	SIN MARCA	30-Sombreros de tela	
DN N° 506/01	t	09	SIN MARCA	06-Vestidos p/niñas	
	1	09	SIN MARCA	03-Bolsos pañaleros p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	03-Pantalones de jeans p/niños	
	1	09	SIN MARCA	06-Remeras tipo musculosas	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de zapatillas p/niños	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVA-CIONES
DN N° 507/01	1	09	SIN MARCA	24-Pares de zapatillas p/niños	
DN N° 508/01	1	09	SIN MARCA	11-Baberos	
	1	09	SIN MARCA	12-Vestidos p/niñas	
	1	09	SIN MARCA	04-Pantalones cortos	
	1	09	SIN MARCA	04-Remeras p/dama	
	1	09	SIN MARCA	06-Pares de zapatos p/bebé	
	1	09	SIN MARCA	02-Pares de sandalias p/niñas	
	1	09	SIN MARCA	02 Pares de zapatillas p/niños	
	1	09	SIN MARCA	02-Jardineros p/niños	
	1	09	SIN MARCA	03-Mochilas portabebé	
DN N° 509/01	1	09	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 499/01	1	09	SIN MARCA	1600-Caj. x 5 unid. c/u c/hojas	
				de afeitar	
DN N° 520/01	1	09	SIN MARCA	2,500 Kgs. de hojas de Coca	
DN N° 521/01	1	09	SIN MARCA	5,500 Kgs. de hojas de Coca	
DN N° 522/01	1	09	SIN MARCA	4,500 Kgs. de hojas de Coca	
DN N° 523/01	1	09	SIN MARCA	29-Relojes p/balanza	
DN N° 525/01	1	09	SIN MARCA	19-Pares de zapatillas	
DN N° 526/01	1	09	SIN MARCA	16-Pares de zapatillas vs.	
	l	09	SIN MARCA	24-Gorros	
EA53-01-0899	1	99	SIN MARCA	01-Valija cerrada correspondiente	
				a Equipa-	
	1	09	SIN MARCA	je sobrevolado Ticket N° LB-058699	
	1	09	SIN MARCA	01-Bolso cerrado correspondiente	
				a Equipa-	
	1	09	SIN MARCA	je sobrevolado Ticket N°	
				LB-939-AAA-437541	
	1	09	SIN MARCA		
EA53-01-0901	1	06	SIN MARCA	01-Encomienda N° RD-108879163	
			SIN MARCA	con un peso aproximado de 1.500 Kgs.	
	1	06			
	1	06	SIN MARCA	01-Encomienda N° RD-108879115	
			SIN MARCA	con un peso aproximado de 2,000 Kgs.	
	1	06			
	1	06	SIN MARCA	01-Encomienda N RD-108874325	
			SIN MARCA	con un peso aproximado de 3,000 Kgs.	
	1	06			
DN N° 528/01	1	09	SIN MARCA	13-Camísas	.
	1	09	SIN MARCA	12 Pantalones vaqueros p/niños	
	1	09	SIN MARCA	19-Pantalones cortos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	104 - Gorras c/viceras	
DN N° 527/01	1	09	SIN MARCA	22-Pantalones cortos deportivos	
	1	09	SIN MARCA	10-Pantalones vaqueros p/niños	
	1	09	SIN MARCA	02-Camisas	
DN N° 529/01	1	09	SIN MARCA	2,918 Kgs., de hojas de Coca	
	1	09	SIN MARCA	1 Kg., de Pimienta	
	1	09	SIN MARCA	122 -Grs de Orégano	
DN N° 573/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 0,300 Grs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-56440374 - MANI N°	
	1	99	SIN MARCA	347-Z - Reg. N° 194/01 - Destinatario CON-	
	1	99	SIN MARCA	SULT NOA.	
DN N° 572/01	1	99	SIN MARCA	03-Bultos cerrados con un peso total según	
	1	99	SIN MARCA	documentación de 55 Kgs. amparados con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° 051-00397913 - MANI N° -	
	1	99	SIN MARCA	327-Y - Reg. N° 185/01 - Destinatario: Al-	
	1	99	SIN MARCA	berto RIVERO.	
DN N° 571/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 0,800 Grs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-86503160 - MANI N° -	
	1	99	SIN MARCA	301-G - Reg. N° 167/01 - Destinatario: Mr.	
	1	99	SIN MARCA	RUSSELL	
A.L. N° 481/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 1,800 Kgs amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° 790480139260 - MANI N° -	
	1	99	SIN MARCA	060-X - Reg. N° 073/01 - Destinatario: HO-	
	1	99	SIN MARCA	TEL PORTICO NORTE.	
DN N° 572/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 2,200 Kgs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-53016280 - MANI N°	
	1	99	SIN MARCA	002-E - Reg. N° 002/01 - Destinatario: Amé-	
	1	99	SIN MARCA	rica ALEMAN.	
DN N° 569/01	1	99	SIN MARCA	01 Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 19,300 Kgs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-34251390 - MANI N°	
	1	99	SIN MARCA	589-A. Reg. N° 358/00 - Destinatario: Soco-	
	1	99	SIN MARCA	rro QUIROGA.	
DN N° 568/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 3,300 Kgs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-34211320 - MANI N°-	
	1	99	SIN MARCA	504-K - Reg. N° 312/00 - Destinatario: CO-	
	1	99	SIN MARCA	MISION INTERAM JESUITAS.	
DN N° 567/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 6,500 Kgs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-476134356236 - MA-	
	1	99	SIN MARCA	NI N° 61-J - Reg. N° 073/01 - Destinatario:	
	1	99	SIN MARCA	Rosario ORTEGA.	
DN N° 566/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 1,700,61 Kgs., amparado con-	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° DDD-491998990208 - MA-	
	1	99	SIN MARCA	NI N° 21-F - Reg. N° 038/01 - Destinatario:	
	1	99	SIN MARCA	Mary SCHNEIDER.	
DN N° 558/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 0,500 Kgs., amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° XXX-905G3HMH - MANI N°	
	1	99	SIN MARCA	22-G - Reg. N° 037/01 - Destinatario: Máxi-	
	1	99	SIN MARCA	mo GARCIA VIDAL	
EA53/01-913	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 4.100 Kgs. amparado con RD	
	1	99	SIN MARCA	110369901-AR - CP-0116574609 - Destinata-	

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	* CODIGO EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVA-CIONES
	1	99	SIN MARCA	rio: Liliana MANTRANA.	
	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-'	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 9,210 Kgs., amparado con RD	
	1	99	SIN MARCA	109424897AR - 400820-00553.032.000.80 -	
	1	99	SIN MARCA	28.80200 - 6.886.8 - Destinatario: NORTE -	
	1	99	SIN MARCA	DENTAL .	
	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 1.550 Kgs., amparado con RD	
	1	99	SIN MARCA	109424910-AR - 400822 - 00553.032.000.80-	
	1	99	SIN MARCA	28.80200 - 6.887.4 - Destinatario: NORTE	
	1	99	SIN MARCA	DENTAL.	
DN N° 565/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación de 159,500 Kgs amparado con	
	1	99	SIN MARCA	GUIA AEREA N° 400-49083355 - MANI N°:	
	1	99	SIN MARCA	452-N y 457-S - Reg. N° 247/01 - Destinata-	
	1	99	SIN MARCA	rio: Williams M. SIMMONS.	
DN N° 556/01	1	99	SIN MARCA	02-Bultos cerrados sin especificar peso -con	
	1	99	SIN MARCA	tando únicamente con los sgtes. datos: 900	
	1	99	SIN MARCA	35050 E - A88W063762 - 0658A772 P0004 -	
	1	99	SIN MARCA	05391 JOB 3060 - 1 OF 2 y A88W063762 -	
	1	99	SIN MARCA	065A772 - P0004 05391 JOB 3060 - 2 OF 2	
	1	99	SIN MARCA	sin remitente ni destinatario.	
DN N° 561/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación dice pesar 11,800 Kgs. GUIA A-	
	1	99	SIN MARCA	EREA DDD-11202434 -MANI N° 207-L - Des-	
	1	99	SIN MARCA	tinatario: Rodrigo CALLES.	
DN N° 562/01	1	99	SIN MARCA	01-Bulto cerrado con un peso según docu-	
	1	99	SIN MARCA	mentación dice pesa 0,200 Kgs GUIA AE-	
	1	99	SIN MARCA	REA N° DDD27518572 - MANI N° 390-Y -	
	1	99	SIN MARCA	Destinatario: Gerardo ALMONACID.	
DN N° 553/01	1	9	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 560/01	1	33	SIN MARCA	01-Sobre cerrado - s/documentación dice pe	
	1	33	SIN MARCA	sur 0,300 Kgs., - GUIA AEREA N° DDD-138	
	1	33	SIN MARCA	06664 - MANI N° 547-S - Destinatario . Cle-	
	1	33	SIN MARCA	mente GONZALEZ.	
DN N° 550/01	1	9	SIN MARCA	09-Pares de zapatillas vs.	
	1	9	SIN MARCA	10-Cartones x 10 unid. c/u c/cigarrillos vs.	
DN N° 551/01	1	9	SIN MARCA	12-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 552/01	1	9	SIN MARCA	02-Pares de sandalias vs.	
	1	9	SIN MARCA	10-Pantalones cortos deportivos	
	1	9	SIN MARCA	03-Polleras de jeans p/niñas	
	1	9	SIN MARCA	04-Camisas p/niños	
	1	9	SIN MARCA	08-Pantalones cotos p/niños	
	1	9	SIN MARCA	07-Pantalones jeans p/niños	
DN N° 579/01	1	9	SIN MARCA	03-Kgs., de hojas de Coca	
DN N° 580/01	1	9	SIN MARCA	03-Kgs de hojas de Coca	
DN N° 581/01	1	9	SIN MARCA	0,500 Kgs., de hojas de Coca	
DN N° 582/01	1	9	SIN MARCA	12-Kgs. de hojas de Coca	
DN N° 577/01	1	9	SIN MARCA	11-Kgs., de hojas de Coca	
DN N° 578/01	1	9	SIN MARCA	03-Kgs., de hojas de Coca	
DN N° 583/01	1	9	SIN MARCA	05-Remeras vs.	
	1	9	SIN MARCA	06-Bermudas	
	1	9	SIN MARCA	11-Sombreros de tela	
	1	9	SIN MARCA	04-Pantalones cortos p/niños	
	1	9	SIN MARCA	05-Gorras	
	1	9	SIN MARCA	13-Short p/niños	
	1	9	SIN MARCA	09-Pares de sandalias franciscanas	
	1	9	SIN MARCA	06-Pares de zapatillas vs	
DN N° 584/01	1	9	SIN MARCA	10-Sombreros	
	1	9	SIN MARCA	90-Gorras	
DN N° 585/01	1	9	SIN MARCA	07-Sombreros	
	1	9	SIN MARCA	85-Gorras	
DN N° 588/01	1	9	SIN MARCA	180-Pares de zapatillas vs.	
DN N° 587/01	1	9	SIN MARCA	105-Pares de zapatillas vs	
	1	9	SIN MARCA	30-Pares de medias	
	1	9	SIN MARCA	03-Pares de zapatillas p/bebé	
	1	9	SIN MARCA	200-Pantalones cortos p/gimnasia	
	1	9	SIN MARCA	165-Cucharones	
	1	9	SIN MARCA	12-Espumaderas	
	1	9	SIN MARCA	10-Platillos	
	1	9	SIN MARCA	230-Cepillos p/lustre de calzado	
DN N° 583/01	1	9	SIN MARCA	30-Relojes p/balanza	
	1	9	SIN MARCA	33-Platos p/balanza	
	1	9	SIN MARCA	40-Arcos p/balanza	
	1	9	SIN MARCA	60- Latas de sardinas	
DN N° 589/01	1	9	SIN MARCA	13-Pares de zapatillas vs	
DN N° 590/01	1	9	SIN MARCA	25-Sombreros	
	1	9	SIN MARCA	12-Bermudas p/niños	
	1	9	SIN MARCA	20-Pantalones cortos deportivos	
DN N° 591/01	1	9	SIN MARCA	14-Toallones	
	1	9	SIN MARCA	10-Gorras	
	1	9	SIN MARCA	11-Short	
DN N° 592/01	1	9	SIN MARCA	07-Pantalones vs.	
	1	9	SIN MARCA	12-Camisas	
	1	9	SIN MARCA	20-Gorras	
	1	9	SIN MARCA	06-Short	
DN N° 593/01	1	9	SIN MARCA	20-Pares de zapatillas vs.	
	1	9	SIN MARCA	04-Camisas	
DN N° 594/01	1	9	SIN MARCA	08-Pares de zapatillas vs	
	1	9	SIN MARCA	09-Short	
	1	9	SIN MARCA	06-Conjuntos de gimnasia	
DN N° 595/01	1	9	SIN MARCA	120-Rollos fotográficos	
DN N° 596/01	1	9	SIN MARCA	09-Polleras	
	1	9	SIN MARCA	09-Pantalones cortos p/niños	
	1	9	SIN MARCA	01-Short	
	1	9	SIN MARCA	03 Pantalones vs	
	1	9	SIN MARCA	03-Polleras p/niñas	
	1	9	SIN MARCA	01-Camisa p/niño	
	1	9	SIN MARCA	02-Pares de sandalias	

e. 4/2 N° 375.235 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones Nros: 2190, 2191, 2193, 2194, 2195, y 2196/01 INAES, se dispuso retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades: COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMOS LIMITADA DE RAMONA, mat. 1.742, con domicilio legal en Ramona, Departamento Castellanos; SOCIEDAD COOPERATIVA TAMBERA LTDA. DE COLONIA SILVA, mat. 1.380, con domicilio legal en Colonia Silva, Departamento San Justo, SOCORRO FRATERNAL COOPERATIVA AGRICOLA LTDA., mat. 562 con domicilio legal en Moisés Ville, Departamento San Cristóbal; COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD DE ESTACION CLUCELLAS, mat. 4420, con domicilio legal en el Pueblo de Estación Clucellas, Departamento Castellanos; LA MUTUA AGROPECUARIA COOPERATIVA LTDA. mat. 6, con domicilio legal en la Localidad de Moisés Ville, Departamento, San Cristóbal; COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE LAS PALMERAS LTDA. mat. 4362, con domicilio legal en Las Palmeras, Departamento San Cristóbal. Las precitadas cooperativas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Y por Resolución N° 2199/01-INAES a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS "COOPROTAXI" LTDA. mat. 20.761, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro. Y por Resoluciones Nros. 2629 y 2643/01-INAES, a la COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EMPRESA DE LA CONSTRUCCION "CAMARA DE VIVIENDA SOCIAL" LTDA. mat. 15.354, con domicilio legal en Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE DE LOS PATRICIOS LTDA. mat. 18.263, con domicilio legal en Capital Federal y por Resolución N° 2183/01-INAES se dispuso retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción a la COOPERATIVA DE TRABAJO "DATOS" LTDA., mat. 9765, con domicilio, legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se les concede un plazo, ampliatorio de: TRES (3) días a las cooperativas de las Provincias de Santa Fe y de SEIS (6) días a la de la Provincia de Río Negro. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 4/2 N° 375.619 v. 6/2/2002

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 8/2002

Bs. As., 24/1/2002

VISTO los Decretos Nros. 1615/96, 1576/98 y 112 de lacha 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1615/96 se crea la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1576/98 fue aprobada la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Salud.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1576/98 faculta al Superintendente designar a los funcionarios que tendrán a su cargo las áreas de conducción superior.

Que por Decreto N° 112/02 se designa al Dr. D. Rubén Humberto TORRES al cargo de Superintendente de Servicios de Salud.

Que resulta necesario designar a un funcionario conforme a la mencionada estructura organizativa.

Que el funcionario que se designa reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el ejercicio de la función.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización han tomado la intervención que les compete.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nro. 1576/98 y 112/02,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase al señor D. Carlos Alberto REZZONICO (DNI. N° 8.503.069) al cargo de Secretario General —Nivel Extra-Escalafonario—.

ARTICULO 2° — Autorizar a la Subgerencia de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3° —Regístrese, comuníquese , publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 4/2 N° 375.600 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 9/2002

Bs. As., 24/1/2002

VISTO los Decretos Nros. 1615/96, 1576/98 y 112 de fecha 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1615/96 se crea la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1576/98 fue aprobada la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Salud.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1576/98 faculta al Superintendente a designar a los funcionados que tendrán a su cargo las áreas de conducción superior.

Que por Decreto N° 112/02 se designa al Dr. D. Rubén Humberto TORRES al cargo de Superintendente de Servicios de Salud.

Que resulta necesario designar a un funcionario conforme a la mencionada estructura organizativa.

Que el funcionario que se designa reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el ejercicio de la función.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización han tomado la intervención que les compete.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1576/98 y 112/02,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase al Dr. Diego Norberto QUIRNO (DNI. N° 8.490.006) al cargo de Subgerente de Asuntos Jurídicos —Nivel Extra-Escalafonario—.

ARTICULO 2° — Autorizar a la Subgerencia de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese , publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 4/2 N° 375.599 v. 4/2/2002

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 30/2002

Bs. As., 31/1/2002

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 2454/00, las Leyes N° 20.091 y N° 24.557, las Resoluciones S.R.T. N° 020 de fecha 29 de marzo de 1996, N° 112 de fecha 1° de julio de 1996, la Resolución S.S.N. N° 28.481 de fecha 7 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. manifiesta haber celebrado un contrato con BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por el cual esta última cede su cartera de contratos de la rama Riesgos del Trabajo a la primera.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, mediante la Resolución S.S.N. N° 28.481/01, aprobó la cesión de la cartera de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. —cedente— a BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. —cesionaria—.

Que la Subgerencia de Administración de esta S.R.T. informó oportunamente que la cedente no adeuda cuotas correspondientes a los gastos de Comisiones Médicas ni para el financiamiento de este Organismo de Control.

Que las entonces Subgerencias Médica y de Prevención, manifestaron que la cesionaria cuenta con la capacidad técnica suficiente para brindar las prestaciones exigidas por la Ley N° 24.557, a la totalidad de los beneficiarios incluidos en la cartera ampliada con los afiliados que incorpora.

Que la Subgerencia de Procesos e Información de esta S.R.T. indicó que el acuerdo de cesión cumple con los requisitos técnicos vigentes, manteniéndose las condiciones de los contratos y garantizándose el otorgamiento de las prestaciones pendientes, de manera de resguardar los intereses de los asegurados.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta Superintendencia ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la cesión de la cartera de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. a BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

ARTICULO 2° — Apruébase la transferencia de los afiliados inscriptos al 30 de junio de 2000 en el Registro de Contratos que administra esta S.R.T., con BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. a BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

ARTICULO 3° — Déjase sin efecto la autorización para operar como Aseguradora de Riesgos del Trabajo a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., otorgada por las Resoluciones S.R.T. N° 020/96 y N° 112/96.

ARTICULO 4° — Apruébase la baja en el Registro de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo que administra este Organismo de Control, de BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y archívese. — Dr. PEDRO J. M. TADDEI, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 4/2 Nº 375.726 v. 4/2/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, sito en Avda. Belgrano N° 1656, Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "CODESER" LTDA., matrícula N° 11.672; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN JUSTO" LTDA., matrícula N° 11.602; PROVISE, COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., matrícula N° 11.758; COOPERATIVA DE TRABAJO STANDARD SERVICIOS INTEGRALES DE INVESTIGACION DE MERCADO Y OPINION PUBLICA LIMITADA, matrícula N° 11.935; "ORION" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula N° 21.507; COOPERATIVA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA HOGAR LIMITADA, matrícula N° 11.610 y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "7 DE AGOSTO" LTDA., matrícula N° 16.451; todas con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, respecto de cada una de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante las Resoluciones INAES que, por su orden, se enuncian al igual que las actuaciones a las que acceden: Resolución INAES N° 2427/01 (Expte. N° 12.264/01); Resol. N° 2446/01 (Expte. N° 12.263/01); Resol. N° 2419/01 (Expte. N° 12.258/01); Resol. N° 2387/01 (Expte. N° 76.814/00); Resol. N° 2426/01 (Expte. N° 9588/00); Resol. N° 2422/01 (Expte. N° 12.260/01) y Resol. N° 2420/01 (Expte. N° 12.259/01). En sendos expedientes ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, habiéndose acordado el plazo de diez (10) días, a las sumariadas, para presentar el descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. f, aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo, intímaselas, para que dentro de igual plazo procedan, respectivamente, a denunciar el domicilio real y, en su caso a constituir el especial, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72. Reglamentario de la Ley 19.549 (T. O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 1/2 Nº 375.533 v. 5/2/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42°, Instrucción SAFJP N° 37/201 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con el resultado de invalidez determinado y emitidos por las Comisiones Médicas, computándose los plazos de Ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo:

EXPTE N°	CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE DICTAMEN	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION
10A-P-01913/00	20-04685385-8	CUITIÑO, RUBEN OSMAR	07/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-02551/00	20-07764975-2	BUSSO OSCAR	06/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-02474/00	20-93533376-9	RINALDO PASCUAL	06/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-02611/00	20-05606566-1	VARELA JUAN ANGEL	06/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01668/00	20-04315658-7	MAGLIARELLA ANTONIO	21/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01683/00	20-11636787-5	BRESCIANI DANIEL AGUSTIN	30/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01792/00	20-08336602-9	ANGULO JORGE RAUL	28/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01501/00	20-04982695-9	ROMERO NESTOR EDGARDO	26/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01518/00	20-08440762-4	FERREYRA JUAN JOSE	07/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01580/00	20-93289315-1	TOMASELLI CAYETANO	31/08/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01579/00	27-10077834-9	CALA STELLA MARIS	07/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01607/00	27-05863395-5	MARTINEZ MARIA LUZ	07/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01824/00	20-07713710-7	TENUK GREGORIO	26/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01576/00	20-07620866-3	LOPEZ HUGO	30/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01639/00	20-04594710-7	ESCALANTE JUAN DE LA CRUZ	07/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01758/00	20-10921275-0	PESSINA CARLOS ALFREDO	18/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-02651/00	20-07689134-7	URQUIZA JOSE ANTONIO	14/02/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02007/00	20-10180606-6	AGOSTI, ENRIQUE	25/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00015/00	20-10488262-6	SANTOS, ALBERTO	18/01/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00080/00	20-24895934-8	ENCINA, CLAUDIO GABRIEL	01/02/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00084/00	20-07780120-1	QUINTANA, ROBERTO MARTIN	01/02/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00098/00	20-21176721-0	FERNANDEZ, JORGE DANIEL	01/02/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00054/00	20-00444951-8	AMAR, CARLOS PEDRO	08/02/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00370/00	20-07911333-7	ESCOBAR, EUSEBIO	28/03/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00445/00	20-05178359-0	SAMPALIONE, HECTOR	18/04/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00294/00	23-07682108-9	FORGUES, ROBERTO HUGO	02/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00358/00	20-04635225-5	CHANEL, ROBERTO LUIS	02/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00652/00	23-07289287-9	BOLIVAR, CESARIO TEOFILO	09/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00849/00	20-24004499-5	OLMEDO, CRISTIAN HERNAN	13/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00835/00	27-05086330-7	CAMPOS, SELVA ARGENTINA	20/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00712/00	27-12298711-1	MORONI, LILIANA MONICA	27/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00746/00	20-07185433-8	CRUZ, JOSE NARCISO	27/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-01012/00	20-05172316-4	VITALE CATTANEO, HECTOR ARMANDO	29/08/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-01229/00	27-04627998-6	ZALAZAR, IRMA DEL CARMEN	10/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-01184/00	20-08426377-0	GALLEANO, ESTEBAN FELIX	24/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-01704/00	20-04836836-1	BLAHA, ROBERTO	12/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-02027/00	27-04961986-9	CHAMAREZ, ERMELINDA SALOME	23/01/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-02108/00	20-06515388-3	SALDAÑO, JORGE ERNESTO	03/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-02124/00	27-03282215-6	CURRA, SUSANA BEATRIZ	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-02133/00	20-04642488-4	HALL, MARCOS	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00022/01	20-04394425-9	MAGGI, RAUL BLAS	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00139/01	23-07778692-9	SUSSERET, ABEL OSCAR	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00422/01	27-13948137-8	PESSINO, ANA MARÍA	03/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00423/01	27-04979509-8	MENDEZ, CARMEN	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00515/01	20-04630611-3	BERTONI, CARLOS VICENTE	29/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00674/01	27-10814723-2	BARBONA, OFELIA ELCIRA	29/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00773/01	27-17998696-0	FERRANDO, SANDRA ELIZABETH	29/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00850/01	20-11735499-8	PAPPALARDO, CARLOS ALBERTO	12/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00100/00	20-07837767-5	GAY, TEOBALDO DELFINO	22/02/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00151/00	20-18545151-9	DRUCKER, PETER RONALD	07/03/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00200/00	20-04259692-3	BRAÑA, ALBERTO BENJAMIN	14/03/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00327/00	20-10451559-3	TORRES SANCHEZ, OSCAR RAMON	21/03/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00318/00	27-93315589-2	RAMUNDO, CARMELINA	28/03/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00386/00	20-22824185-8	FUNCIA, NELSON ARIEL	04/04/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00459/00	20-92565277-7	GIOZA, MARIO CESAR EDUARDO	11/04/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00465/00	20-04577462-8	CARRIZO, TALAMO JUAN CARLOS	25/04/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00461/00	20-07738660-3	FERNANDEZ, DOMINGO ESTEBAN	09/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00512/00	20-04522322-2	ROMERO, JOSE EDUARDO	09/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00643/00	20-17943229-4	AGUIRRE, BENIGNO	16/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00560/00	20-07765534-5	MENDOZA, JUAN JOSE	30/05/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00513/00	20-11439260-0	DOMINGUEZ, JORGE MANGO	06/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00822/00	20-07109983-1	LUNA, HUMBERTO	06/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00794/00	20-07759566-0	PARRA, HUGO ALBERTO	06/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00819/00	27-24933845-7	TULIAN, AURORA SUSANA	06/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
019-P-00004/00	27-11735864-5	RIOBO, LILIANA NOEMI	20/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00569/00	20-20270722-0	GOODWYN, MARCELO ERNESTO	27/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00883/00	20-05826943-4	LEDESMA, ANGEL GERONIO	27/06/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00903/00	20-10952502-3	MAZZEI, RICARDO ARIEL	04/07/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00992/00	20-07922378-7	RASCAETA, REIMUNDO RODOLFO	04/07/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00792/00	27-05250953-5	ACOSTA, MARIA IRENE	15/08/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00841/00	27-93418884-0	SIMIONATO, CARLA SANTINA	15/08/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01211/00	20-04888660-5	BARRIOS FELIX	22/08/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01435/00	20-13790539-7	SILVA, CARLOS ALBERTO	19/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01487/00	20-92553911-3	ACOSTA PAREDES, ERASMO	26/09/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01133/00	20-07776675-9	RASKOVSKY, ARNALDO HORACIO	24/10/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01984/00	27-03216038-2	GARNICA, ENRIQUETA	21/11/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01538/00	20-08220879-9	CARDOZO, TEODOSIO	28/11/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01224/00	23-07105241-9	CISNEROS, JUAN CARLOS	28/11/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01945/00	20-05047538-8	MADARIA, ANDRES	28/11/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01988/00	20-12349289-8	LOPEZ, JUAN JOSÉ	12/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02136/00	23-05072695-9	PETILLO, NORBERTO RENÉ	12/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02137/00	20-04527060-3	BELLO, JOSÉ RAMÓN	19/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02196/00	24-04438831-2	CARBONARIS, SOFIA BLANCA	19/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02030/00	20-05608351-1	CORTADELLAS, HENRI CARLOS	19/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01960/00	23-92321991-9	REVUELTA, RUBEN ADOLFO	19/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01934/00	20-07613346-9	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	19/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02114/00	20-07964213-5	CABRERA, ALFONSO	26/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-01729/00	20-05868906-9	CEBALLOS, JUAN LUIS	26/12/2000	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-02218/00	20-06340032-8	GOMEZ, CIRILO	30/01/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00520/01	20-20006897-2	MORELLO, PABLO DIEGO	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00750/01	20-18759145-8	MAMIKONIAN, JORGE	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00866/01	23-60242995-4	SCIUMBATA, JOSEFA	03/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00879/01	20-04261329-1	MARTIN, RICARDO ANTONIO	09/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00910/01	27-05308196-2	DERKAK DUNGEL, GERTRUDIS	03/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00949/01	20-11877041-3	MADARNAS, OMAR	31/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00950/01	20-06020418-8	FERNANDEZ, GREGORIO ALBERTO	28/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00981/01	27-06622989-6	CARCACI, MARIA INMACULADA	17/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00985/01	24-92489353-9	EDERLE, AGNESE	03/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00986/01	27-60266094-5	MARTINEZ LINARES, MATILDE	10/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01010/01	27-05668930-9	MURRAY, MARIA ESTELA	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01075/01	20-62011088-5	MATTIONI, LEONARDI PEDRO	24/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01127/01	20-04567842-4	PREDIGER, AVELINO	02/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01140/01	27-05273971-9	SOSA, MARIA FELIPA	02/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01191/01	27-04883017-5	LAMERA, JOSE RUBEN	23/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01237/01	20-13362717-1	JARA, ANGEL LUCIANO	07/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01239/01	23-07193207-9	LEMOS, RODOLFO OSCAR	04/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01274/01	20-04563665-9	OJEDA, LUIS ANGEL	28/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01329/01	23-04282859-9	ROMEI, OSVALDO	11/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01337/01	20-12015429-0	ORDUÑA, RUBEN ALBERTO	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01358/01	27-02387953-6	DE ROSA, ANTONIA	04/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01377/01	27-03763780-2	SOSA, ELIDA MABEL	04/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01425/01	20-93442572-4	LEONE, JOSE	11/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01483/01	20-13635875-9	BUGALLO, DIEGO ANTONIO	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01533/01	20-05624443-4	LOPARDO, CARLOS JORGE	04/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01605/01	20-10138115-4	BERTONCELLI, ANGEL ANTONIO	04/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01634/01	27-01391870-3	ARGAÑARAZ, EDUARDO PLACIDO	23/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01644/01	20-04143042-8	CERRIZUELA, ENRIQUE ROBERTO	30/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01688/01	20-62027726-7	VAZQUEZ FERNANDEZ, BERNARDO	11/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01735/01	20-05398791-6	VILCHEZ, CELESTINO SALVADOR	23/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-01898/01	20-04446989-9	RAVIZZOLI, NORBERTO DANIEL	25/09/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-02055/01	20-04912998-0	CHOMER, ISAAC	30/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-02064/01	20-07766084-5	COVIELLO, CARMINIA	30/10/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
008-P-00206/01	20-04579800-4	DIAZ VELEZ CARLOS ALFONSO	22/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00009/01	27-01940936-3	FIGUEROA RAMONA ANTONIA	22/02/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00018/01	20-18509473-2	SPANO CLAUDIO GUIDO	29/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00019/01	27-11361237-7	ZEMELMAN REGINA	05/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00020/01	27-16534398-6	ESPASANDIN LILIANA BEATRIZ	22/01/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00041/01	27-00855124-9	BRITOS ELENA HAYDEE	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00043/01	20-92239437-8	CASTRO ESCOBAR ARMANDO	06/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00052/01	27-30138413-6	ROMERO JOSEFINA DEL CARMEN	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00079/01	23-07728939-9	ROJAS JUAN CARLOS	06/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00089/01	20-04180070-5	MOLINA HORACIO EDUARDO	29/01/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00090/01	20-11543778-0	BELGRANO RODRIGO	19/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00096/01	20-16730669-2	BALMACEDA ADRIAN B.	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00274/01	20-04276313-7	VILARIÑO, HECTOR OSVALDO	27/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00335/01	20-04884830-4	SOUBIC, EDUARDO	08/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00342/01	23-93369120-9	POLIZOS JORGE	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00388/01	27-60263891-5	MOUZO SIERRA E.	26/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00414/01	23-04742814-9	PEREZ ISMAEL MIGUEL	26/03/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00433/01	20-93123842-7	MERLUCCIO, NICOLAS	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00465/01	20-07895058-8	MIÑO, PABLO PEDRO	24/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00804/01	20-92322270-8	RIVAS, LUIS	26/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00820/01	20-18386110-8	PEREZ, JOSE LUIS	19/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00821/01	20-62024074-6	JIMENEZ LIGERO, JOSE ANTONIO	19/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00867/01	20-04359177-1	SANTIAGO, JOSE RAIMUNDO	26/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00886/01	20-05582960-9	FERNANDEZ SABUCO, JAIME	19/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10C-P-00887/01	27-60274320-4	REDONDO PEDRAZAS, TERESA	19/06/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00025/01	20-04424394-7	PEREYRA, CLEMENTE	30/04/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00035/01	20-11835462-2	LOYDE, ROLANDO ALBERTO	29/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00118/01	20-93271339-0	FIORENTINI, GIOVANI	29/05/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00135/01	20-10912945-4	ESCALANTE, OSVALDO	03/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00293/01	20-07754904-9	AVALOS, RAMON HORACIO	03/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00945/01	20-06341867-7	PATRON, EUGENIO LEOPOLDO	31/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00946/01	20-20198380-1	BORQUEZ, RUBEN DARIO	31/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00949/01	20-07745839-6	AGUIRRE, EDUARDO JESUS	31/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00963/01	20-06810648-7	MORAN, ANTONIO ROQUE	31/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10E-P-00989/01	20-08251029-0	ANDINO, ORLANDO JOSE	31/07/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00141/01	20-06760139-5	ALANIS, JULIO CESAR	07/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00275/01	27-14056383-3	NAYA, MIRTA CRISTINA	07/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00514/01	27-13185920-7	PANZA, NORMA SUSANA	07/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00811/01	20-12795925-1	NAVARRO, JOSE DOMINGO	07/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00424/01	27-05423787-7	GALEANO, MARIA CRISTINA	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal
10A-P-00499/01	20-04735274-7	CORONEL, CARLOS ENRIQUE	21/08/2001	San Martín 536 PB Capital Federal

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 28 y 29/1/2002.

e. 31/1 N° 375.293 v. 4/2/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)